



ARMAS “MARCA ESPAÑA”: MÁS VALE PREVENIR QUE MATAR

Análisis de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en 2014. Retos para la próxima legislatura

Septiembre de 2015

Índice:

Resumen ejecutivo

1.- INTRODUCCIÓN

2.- ANÁLISIS GLOBAL DE LOS DATOS ANUALES

3.- OPERACIONES ESPECIALMENTE PREOCUPANTES

4.- OPERACIONES SOBRE LAS QUE SE NECESITA MÁS INFORMACIÓN

5. – CÓMO MEJORAR EL ANÁLISIS DE RIESGO DE LAS OPERACIONES: EL TCA Y LA NORMATIVA COMUNITARIA

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Agradecimientos

Las Organizaciones desean manifestar su reconocimiento a la labor de investigación, análisis político y redacción de este informe realizada por Alberto Estévez, analista de comercio de armas.

También desean mostrar su agradecimiento a las personas de las Organizaciones que han contribuido a la elaboración de este informe, especialmente Jordi Armadans, Francesc Gusi, Ignacio Jovtis, María del Pozo, Isabel Mendoza Carmen Gomis, Juan Álvarez, Carlos Sanguino, Fidel Picos Sánchez, Fernando Varas, Sara del Río y Paula Sampedro.

Resumen ejecutivo

Este informe analiza, como en años anteriores, los datos oficiales de las exportaciones de material de defensa, otro material y de doble uso (en adelante, exportaciones de armas) de **2014** con el fin de hacer recomendaciones al Gobierno y a los grupos parlamentarios de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados para el dictamen que ésta debe aprobar tras el verano de 2015 sobre este asunto.

En **2014**, las exportaciones de armas **autorizadas** superaron los **4.000 millones €** y las **realizadas**, superaron los **3.428 millones €**. Así, en la presente legislatura, entre 2012 y 2014 (último datos disponibles), las **exportaciones de armas autorizadas** por el Gobierno español ascendieron a **16.824,6 millones €** y el volumen de las **exportaciones realizadas** superó los **9.702,81 millones €**, consolidando así la tendencia al alza de las exportaciones de armas españolas de la última década, en que las exportaciones se multiplicaron por 10. En la **legislatura anterior** (2008-2011), el importe de las exportaciones **autorizadas** fue de **12.300,29 millones €** y el de las **realizadas**, **6.446,87 millones €**. Así, el volumen de **las operaciones autorizadas en la presente legislatura aumentó un 36,78%** comparado con la legislatura anterior. El de las **operaciones realizadas** se incrementó en un **50,50%**.

El informe identifica diez operaciones de exportaciones autorizadas y/o realizadas concretas, como las exportaciones de armas a la coalición liderada por Arabia Saudí implicada en el conflicto de **Yemen**, autorizaciones a **Irak** o exportaciones a **Colombia** o **Ucrania**, entre otras, como el desvío a la **República Centroafricana** de munición exportada a Camerún, que preocupan a las Organizaciones por el riesgo sustancial de que puedan contribuir a facilitar o cometer graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Este enfoque se deriva de las obligaciones establecidas en la legislación española e internacional, especialmente la Ley 53/2007 sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso y el [Tratado sobre el Comercio de Armas](#) (TCA).

El informe también identifica 16 operaciones de potencial preocupación sobre las que se necesita disponer de mayor información para emitir una opinión informada, dado el limitado nivel de transparencia de la información oficial e incluye una serie de recomendaciones al Gobierno, a la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados y a los partidos políticos. Además, el informe incluye un apartado específico con propuestas concretas de mejora de la evaluación de riesgo de las exportaciones de armas españolas.

Casi ocho años después de la aprobación de la Ley 53/2007 y ante el **constante aumento de estas exportaciones desde hace una década**, las Organizaciones creemos que ha llegado el momento de adoptar medidas para mejorar la práctica del sistema de control de las exportaciones de armas. Para Amnistía Internacional, Greenpeace, FundiPau y Oxfam Intermón (en adelante, las Organizaciones), esto pasa por adoptar tres cuestiones:

- i) Mejorar el **análisis de riesgo** de las operaciones que estudia la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU),
- ii) Adoptar medidas de **verificación del uso y el usuario final** de las armas exportadas, y
- iii) **Continuar avanzando** tanto en el **control parlamentario como en la calidad y detalle de la información publicada por el Gobierno**, pues ésta no es sistemática y similar en todas las operaciones.

La información oficial en muchas ocasiones **no permite saber con exactitud el tipo de producto exportado en todos los casos y, especialmente, el usuario y uso final**. Con la información disponible, no es posible saber qué tipo de arma concreta vende España ni la unidad concreta de las fuerzas armadas o policiales de un destinatario específico. Si a esto le sumamos que las actas de la JIMDDU siguen siendo secretas, nuestra conclusión es que **el nivel de transparencia actual impide**

al Parlamento disponer de datos esenciales de las operaciones autorizadas y realizadas, lo que **no permite una adecuada rendición de cuentas**.

Por todo ello, las Organizaciones instamos al Gobierno y a los partidos políticos a adoptar una serie de recomendaciones detalladas orientadas a mejorar la **evaluación de riesgo** de las operaciones y la **verificación del uso y usuarios finales** de las armas exportadas, así como a reforzar el **control parlamentario** y la **transparencia**. Estas recomendaciones plantean una serie de **compromisos concretos** que pedimos a los partidos políticos que incluyan en sus **programas electorales** para las **elecciones generales** que se celebrarán en los próximos meses. Si se aplican de forma coherente y de buena fe, servirán para garantizar que, en la próxima legislatura, no se autoricen transferencias de armas españolas que puedan contribuir a facilitar o cometer graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Estas recomendaciones traducen en medidas concretas el compromiso político y jurídico, en virtud de la legislación española e internacional, con el principio de «No autorizar armas para cometer atrocidades» y están destinadas a reducir o eliminar el riesgo del uso de exportaciones de armas españolas para cometer o facilitar atrocidades, y demostrar así en la práctica su intención de no dar prioridad al comercio de armas y los intereses económicos y comerciales frente a la defensa y salvaguarda preventiva de los derechos humanos.

1- INTRODUCCIÓN

Estábamos todos en una habitación, mi madre y mis hermanos, y entonces llegó la explosión y nos hirió a todos. Ahora mi madre, mi hermano pequeño y mi hermana están en otro hospital¹.

Así relató a Amnistía Internacional (AI) su terrible experiencia una niña yemení de 12 años de edad que había sufrido quemaduras de tercer grado y heridas de metralla en todo el cuerpo, además de un profundo corte en la cara. Se retorció de dolor en su cama del hospital mientras explicaba los efectos de un [triple ataque](#) lanzado el 13 de junio de 2015 por la coalición encabezada por Arabia Saudí contra un barrio residencial de la capital de Yemen, Saná, que causó la muerte a 10 civiles e hirió a otros 28. En uno de esos ataques, una bomba de 900 kg mató a cinco niños de 10 y 11 años, e hirió a otros cinco miembros de la familia Al Amiri. La bomba pulverizó la casa de un sobrino del ex presidente Ali Abdullah Saleh que lleva años viviendo en el extranjero, y causó grandes daños en las casas circundantes. En un ataque anterior investigado por AI, el mismo tipo de bomba lanzada por la coalición destruyó un grupo de tres casas en el pueblo de Al Akma el 14 de abril. Aquel ataque mató a 10 miembros de la familia Al Hujairi. La bomba, una bomba de propósito general Mark 84, diseñada por Estados Unidos, había sido fabricada en 1983 y contenía más de 400 kg de alto explosivo. Ese mismo tipo de bomba mató a 17 civiles e hirió a otros 17 en un ataque aéreo en el noreste de la capital el 1 de mayo¹. Según la [ONU](#), desde el comienzo de la campaña militar, el 25 de marzo, hasta el 19 de agosto en Yemen han muerto más de 4.500 personas, incluidos casi 400 niños y niñas, más de 23.500 personas han resultado heridas y hay más de 1,4 millones de personas desplazadas internas en un conflicto en el que Oxfam denunció recientemente que la falta de combustible podría causar más muertes que la violencia actual².

El grado de transparencia de los informes sobre exportación de armas españolas **no permite** saber si los **aviones, municiones, bombas, torpedos y misiles y equipos** para el entrenamiento o simulación militar y de formación de imagen o de contramedida exportados por España a Arabia Saudí, tanto en 2014 como en años anteriores han sido y/o están siendo **utilizadas por las fuerzas armadas saudíes** y del resto de países de la coalición de países encabezada por Arabia Saudí en los **ataques aéreos en 2015 a Yemen**. Algunos de estos bombardeos parecen haber sido ataques indiscriminados, lo que supone una violación grave del derecho internacional humanitario. Tanto la legislación española como la internacional impide la transferencia de armas para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Este informe analiza, como en años anteriores, los datos oficiales de las exportaciones de material de defensa, otro material y de doble uso (en adelante, exportaciones de armas) de 2014 con el fin de hacer recomendaciones al Gobierno y a la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados para el dictamen que ésta debe aprobar tras el verano de 2015 sobre este asunto. El informe identifica una serie de exportaciones autorizadas y/o realizadas concretas, como las exportaciones de armas a la coalición liderada por Arabia Saudí implicada en el conflicto de **Yemen**, autorizaciones a **Irak** o exportaciones a **Colombia** o **Ucrania**, entre otras, como el desvío a la **República Centroafricana** de munición exportada a Camerún, que preocupan a las Organizaciones por el riesgo sustancial de que puedan contribuir a facilitar o cometer graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

El informe también identifica diversas operaciones sobre las que se necesita disponer de mayor información para emitir una opinión informada, dado el limitado nivel de transparencia de la información oficial e incluye una serie de recomendaciones al Gobierno, a los grupos parlamentarios de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados y a los partidos políticos. Por último, incluye una serie de recomendaciones al Gobierno y a los partidos políticos orientadas a mejorar la

¹ <https://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/yemen-un-analisis-sobre-los-ataques-aereos-y-el-uso-de-armas-muestra-que-las-fuerzas-encabezadas/>

² <https://www.oxfam.org/en/pressroom/pressreleases/2015-07-14/lack-fuel-could-soon-cause-more-deaths-ongoing-violence-yemen>

evaluación de riesgo de las operaciones y la **verificación del uso y usuarios finales** de las armas exportadas, así como a reforzar el **control parlamentario** y la **transparencia**. Estas recomendaciones plantean una serie de **compromisos concretos** que pedimos a los partidos políticos que incluyan en sus **programas electorales** para las **elecciones generales** que se celebrarán en los próximos meses. Si se aplican de forma coherente y de buena fe, servirán para garantizar que, en la próxima legislatura, no se autoricen transferencias de armas españolas que puedan contribuir a facilitar o cometer graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

2 - ANÁLISIS GLOBAL DE LAS ESTADÍSTICAS DE 2014

Según el Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo (SIPRI, por sus siglas en inglés), el volumen de las **transferencias** internacionales de las **principales armas convencionales** **creció un 16%** entre 2005—2009 y 2010—14 y el gasto militar mundial en 2014 fue de 1,8 billones de dólares, un 0,4 % menos que en 2013. Entre **2010 y 2014, España fue el séptimo exportador mundial** de las principales categorías de armas, con el **3 por ciento** del volumen total³.

En **2014**, las exportaciones de armas **autorizadas** superaron los **4.000 millones** y las **realizadas**, superaron los **3.428 millones**. En la presente legislatura, entre 2012 y 2014, las **exportaciones de armas autorizadas** por el Gobierno español ascendieron a **16.824,6 millones €** y el volumen de las **exportaciones realizadas** superó los **9.702,81 millones €**, consolidando así la tendencia al alza de las exportaciones de armas españolas de la última década. En la **legislatura anterior** (2008-2011), el importe de las exportaciones **autorizadas** fue de **12.300,29 millones €** y el de las **realizadas**, **6.446,87 €**. Así, el volumen de las **operaciones autorizadas en la presente legislatura aumentó un 36,78%** comparado con la legislatura anterior. El de las **operaciones realizadas** se incrementó en un **50,50%**.

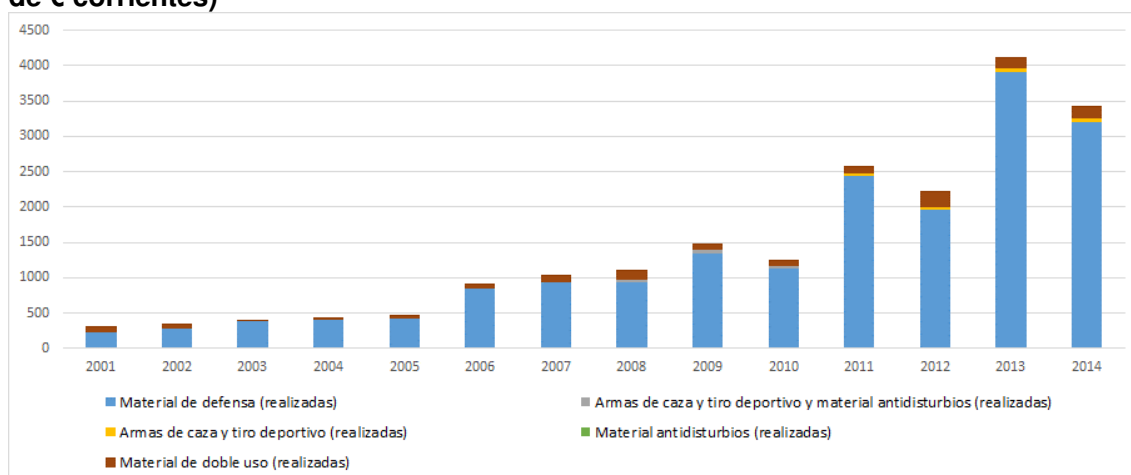
Tabla 1. Exportaciones españolas de armas autorizadas y realizadas en 2014 (en € corrientes)

	Material de defensa	Armas de caza y deportivas	Otro Material (antidisturbios)	Doble Uso
Operaciones autorizadas	3.666.401.762	119.294.747	9.675.516	209.506.578
TOTAL EXPORTACIONES AUTORIZADAS: 4.004.878.603				
	Material de defensa	Armas de caza y deportivas	Otro Material (antidisturbios)	Doble Uso
Operaciones realizadas	3.203.248.424	46.416.934	9.952.427	168.493.316
TOTAL EXPORTACIONES REALIZADAS: 3.428.111.101				

Fuente: Secretaría de Estado de Comercio (MEC). Elaboración propia

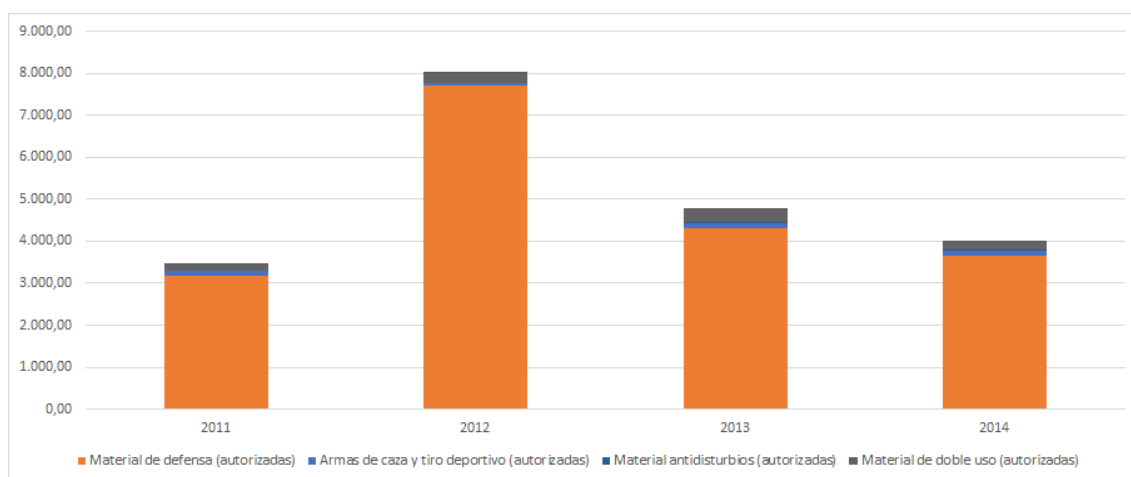
³ <http://books.sipri.org/files/FS/SIPRIFS1503.pdf>

Gráfico 1. Exportaciones españolas de armas realizadas entre 2001 y 2014 (en miles de € corrientes)



Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas oficiales del Ministerio de Economía y Competitividad

Gráfico 2. Exportaciones españolas de armas autorizadas entre 2011 y 2014 (en miles de € corrientes)



Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas oficiales del Ministerio de Economía y Competitividad

Las Organizaciones **valoramos positivamente** la publicación del informe sobre “Exportaciones españolas de Material de Defensa, de Otro Material y de Productos y Tecnologías de Doble Uso, año 2014” remitido al Congreso el 26 de mayo de 2015. El informe, detallado en lo referente a las acciones emprendidas por el Gobierno y los intercambios de información en 2014, incluye **dos novedades positivas**:

- Por un lado, incorpora un **cuadro** que detalla la **fecha de la autorización** de las **exportaciones por importe superior a 100 millones €**. Las Organizaciones creemos que esta medida, resultado de la recomendación núm. 6 aprobada en el dictamen parlamentario de 2014, es un paso adecuado hacia una mayor transparencia, aunque facilita una información limitada ya que incluye datos sobre únicamente siete autorizaciones, debido al elevado umbral fijado (100 millones). Ha sido un **primer paso** pero se ha revelado insuficiente para avanzar en control y transparencia. Las Organizaciones acogen con satisfacción el **compromiso de revisarlo** expresado por el Secretario de Estado de Comercio en su comparecencia ante la Comisión de Defensa el 10 de junio de 2015, según el cual en la próxima comparecencia y para las próximas estadísticas se aportará información por operaciones por un volumen inferior.

- Por otro lado, es positivo que explica el **grado de cumplimiento de las recomendaciones del dictamen parlamentario de 2013**, sin embargo no de las de 2014, de las que se informó oralmente en la comparecencia, y que las Organizaciones analizamos en un informe aparte.

Pese a estos avances, ante el **constante aumento de estas exportaciones** en la última década, consideramos necesario adoptar una serie de medidas para seguir avanzando en la mejora de la **evaluación de riesgo** de las operaciones antes de tomar una decisión sobre la concesión o denegación de una licencia de exportación de armas, la **verificación del uso y usuarios finales** de las armas exportadas, el **control parlamentario** y la **transparencia**, mejorando la calidad y detalle de la información publicada, pues ésta no es sistemática y similar en todas las operaciones.

Con la información disponible, en numerosas ocasiones **no es posible determinar** con exactitud el tipo de **producto exportado y**, especialmente, el **usuario y uso final**. No permite saber qué tipo concreto de armas vende España ni la unidad concreta de las fuerzas armadas o policiales de un destinatario específico. Dado que las actas de la JIMDDU siguen siendo secretas, el nivel actual de transparencia **impide** al Parlamento **disponer de datos esenciales** de las operaciones autorizadas y realizadas, lo que dificulta sobremanera su tarea de control del ejecutivo. Por ello alentamos al Gobierno a adoptar medidas que **refuercen el control parlamentario y la transparencia** y garanticen que no se autorizan transferencias de armas españolas que puedan contribuir a facilitar o cometer violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Estas medidas traducirían en la práctica el compromiso político y jurídico, en virtud de la legislación española e internacional, de «No autorizar armas para cometer atrocidades» plasmado en la «Regla de Oro» del Tratado sobre el Comercio de Armas.

Las Organizaciones acogemos con satisfacción la información facilitada sobre algunos casos de la aplicación del **enfoque preventivo** por parte del Gobierno, como las denegaciones de cuatro aviones de transporte militar a Sudán del Sur, material antidisturbios (botes de gas lacrimógeno) para la policía de Egipto y cartuchos de caza a Guinea Bissau, así como la suspensión de licencias de material antidisturbios y cartuchos de caza a Venezuela, la suspensión temporal de licencias de armas de caza y tiro deportivo a Ucrania y la denegación de licencias de exportación de material de doble uso a Irán, Rusia e India, entre otras.

Sin embargo, destaca que sólo haya habido **dos denegaciones de material de defensa** frente a 1.485 concesiones de 1.686 solicitudes, es decir, se denegó el 0,1 por ciento de las solicitudes y **diez denegaciones** de licencias de **material antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo** frente a 340 concesiones de 381 solicitudes, esto es, el 2,6 por ciento de las solicitudes. En este sentido, sería interesante saber cuántas consultas ha iniciado y realizado España con otros Estados Miembros de la UE en el marco del Grupo de Trabajo del Consejo Europeo sobre Armas Convencionales (COARM), que tiene esta tarea entre sus funciones.

Según datos oficiales, en 2014, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación autorizó 333 tránsitos de material de defensa y denegó 3. Al tiempo que acogemos con satisfacción esta información, creemos que es muy limitada y es necesario completarla e incluir una descripción detallada o la categoría del producto, la cantidad, el valor, destino, usuario final y los países de origen. De este modo, el Gobierno podrá rendir cuentas de los tránsitos, por ejemplo, de material cuya fabricación y exportación prohíbe España, como las minas antipersonales y bombas de racimo, o el posible tránsito de material nuclear.

Igualmente, ante el incremento sustancial de las exportaciones en los últimos años, es crucial garantizar que el Gobierno español dispone de **recursos humanos y técnicos adecuados** para ejercer un **control adecuado** de cada una de las operaciones, ante el creciente volumen de exportaciones de armas.

3 – OPERACIONES ESPECIALMENTE PREOCUPANTES

En las operaciones de 2014 **se mantienen tendencias y elementos preocupantes ya detectados** en años anteriores. Se autorizaron o realizaron operaciones preocupantes con diversos países debido a la

naturaleza del material exportado, el destinatario y/o al riesgo claro de que éste pueda ser usado para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. **Estas operaciones preocupantes**, en orden alfabético, **que incluyen hay exportaciones autorizadas y realizadas, excepto en el caso de Irak**, que se trata de exportaciones autorizadas en el segundo semestre de 2014 y que pueden o no haberse realizado en el presente año, **son** las siguientes:

3.1. Arabia Saudí.- Como apuntamos en el informe *¿Secretos que matan?*⁴ publicado por las Organizaciones el 29 de abril de 2015, en Arabia Saudí se cometen violaciones graves y sistémicas de derechos humanos desde hace décadas y en los últimos dos años se ha aplastado sin piedad a la incipiente sociedad civil y a las organizaciones independientes de derechos humanos. Las autoridades confiaron en el uso excesivo de la fuerza en la represión de las manifestaciones en la provincia este del país, lo que en 2013 llevó a cabo la comisión de al menos 20 ejecuciones extrajudiciales de activistas chiítas. Las autoridades saudíes también contaron con armas para reprimir el levantamiento en Bahréin y en los bombardeos del norte de Yemen a principios de 2010, potencialmente con bombas racimo, que tuvieron como consecuencia un gran número de muertos civiles y una enorme destrucción de propiedades. También se han recibido informes no confirmados de envíos de armas desde Arabia Saudí a actores no estatales en Siria y Yemen que, a su vez, fueron empleados en la comisión de graves abusos⁵.

En 2014, el Gobierno español autorizó 11 licencias de exportación de material de defensa por valor de más de 68 millones €, consistentes en **armas de calibre inferior a 20 mm.** por casi 3.000 €, **municiones** para armas pequeñas, armas ligeras y sistemas de armas de energía cinética por valor de 41 millones €, **aeronaves** por importe de más de 23 millones y **equipos electrónicos** valorados en 4 millones €, una categoría que incluye equipos de contramedidas, equipo de guiado, navegación y transmisiones. También autorizó una licencia de otro material por valor de 650 Euros, una carabina para un particular.

Las exportaciones realizadas de material de defensa a Arabia Saudí superaron los 292 millones €, plasmadas en más de 30 millones en **municiones**, 5 millones en **bombas, torpedos, cohetes y misiles**, 256 millones en **aeronaves**, 219 de ellos en un avión de reabastecimiento en vuelo y partes y piezas, así como **armas de calibre inferior a 20 mm.** por importe de 620 € y **equipos electrónicos** de formación de imagen o contramedida por valor de 680.100 €, equipos para el **entrenamiento o simulación militar** por importe de 2.846 € y equipos de formación de imagen o de contramedida, que incluyen cámaras, equipo fotográfico y de formación de imagen de infrarrojos o térmica, por valor de 632.583 €. El informe anual del Gobierno incluye una tabla con el coste de las exportaciones realizadas por un importe superior a 10 millones de Euros. En relación con Arabia Saudí se menciona la exportación del avión de reabastecimiento en vuelo arriba mencionado, por importe de 219 millones. El resto de las exportaciones de ese apartado, hasta alcanzar los 226 millones, corresponden a **municiones de carros de combate**. El 99,77% del material exportado era para las fuerzas armadas saudíes –el 0,23% fue a una empresa privada- y es **susceptible de ser utilizado en bombardeos en Yemen**, sobre algunos de los cuales hay indicios importantes de que pueden haber sido presuntos crímenes de guerra, como explicamos más abajo.

La cuestión clave es saber si los **aviones, municiones, bombas, torpedos y misiles** exportados por España tanto en 2014 como en años anteriores han sido y/o están siendo **utilizadas por las fuerzas armadas saudíes** y del resto de países de la coalición de países encabezada por Arabia Saudí en los **ataques aéreos en 2015 a Yemen**, algunos de los cuales parecen haber sido ataques indiscriminados, lo que supone una violación grave del derecho internacional humanitario. La coalición está formada por Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, Sudán, Bahréin, Kuwait, Marruecos, Jordania y Qatar. Sin embargo, la información facilitada por el Gobierno español **no permite** conocer este extremo. Para las Organizaciones, este es un caso paradigmático de los fallos en el sistema de control de exportaciones español, especialmente la evaluación de riesgo de uso de las armas para cometer o facilitar crímenes de derecho internacional y los mecanismos de

⁴ <http://fundipau.org/wp-content/uploads/2015/04/Secretos-que-matan.pdf>

⁵ <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/saudi-arabia/>

verificación del uso de las armas una vez exportadas. ¿Cómo evaluó el riesgo de estas operaciones la JIMDDU? ¿Cómo analizó si esas exportaciones contribuían o menoscaban la paz y la seguridad? ¿Y si podrían utilizarse para cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario? ¿Qué elementos tuvo en consideración en la decisión adoptada? ¿Pesaron más elementos geoestratégicos o económicos que consideraciones de derechos humanos y prevención de conflictos en estas operaciones? ¿Qué medidas han tomado para verificar si armas españolas se han usado en los bombardeos en Yemen?

Según la ONU, desde el comienzo de la campaña militar, el 25 de marzo, han muerto más de 3.200 personas, más de 15.000 han resultado heridas y hay más de 1,2 millones de personas desplazadas internas⁶. Una reciente investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional en Yemen, con un análisis sobre el uso de armas, pone de claro relieve el elevado precio que la población civil sigue pagando en los ataques aéreos lanzados por la coalición encabezada por Arabia Saudí sobre todo el país, y demuestra el incumplimiento de las disposiciones del derecho internacional humanitario⁷. **Al parecer, todas las partes del conflicto han cometido graves abusos y violaciones de derechos humanos.** Human Rights Watch denunció el **uso de municiones de racimo** por parte de la coalición encabezada por Arabia Saudí⁸, al igual que hizo Amnistía Internacional en junio y julio de este año⁹.

Independientemente de que, salvo Egipto, los países de esta coalición no estén, como alegó el Gobierno en su comparencia parlamentaria en el Congreso el 10 de junio, sometidos a embargo de ninguna clase por la ONU o la UE en la exportación de armamento o de material de posible uso en represión interna, el Gobierno español está obligado a adoptar medidas para que las armas exportadas a esos países no se empleen en crímenes de guerra u otros crímenes de derecho internacional, como los cometidos por la coalición que actúa en Yemen.

En su informe, el Gobierno invoca que garantizó que en todas esas operaciones, y muy especialmente en todas aquellas referidas a munición de artillería y armas ligeras, se exigieron documentos de control de uso y destino final. También manifestó que “se exige y se comprueba que no se realice ningún cambio en estos documentos de uso y destino final sin autorización previa del Gobierno español”.

Más allá de los documentos de control, que son un elemento importante, las Organizaciones consideran que el sistema de control y verificación del uso final una vez realizadas las exportaciones, en este caso concreto el medio más adecuado de comprobar ese uso sería encargar esa tarea a los agregados de Defensa de la embajada española (o una embajada de la UE o un Estado Miembro de la UE en caso de no que se disponga de Agregado de Defensa o embajada española).

Un sistema de control de exportaciones no puede basarse solo en documentos. Los certificados de uso final son eficaces en la medida en que formen parte de un sistema que incluya tres aspectos clave: i) un análisis exhaustivo previo a la concesión de las licencias de exportación para evitar casos de desvío, ii) la verificación de los documentos de control, y iii) controles posteriores a la exportación de las armas¹⁰.

⁶ <http://reliefweb.int/report/yemen/yemen-deteriorating-humanitarian-crisis-situation-report-no-9-29-may-2015>

⁷ <https://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/yemen-un-analisis-sobre-los-ataques-aereos-y-el-uso-de-armas-muestra-que-las-fuerzas-encabezadas>

⁸ <http://www.hrw.org/news/2015/05/31/yemen-cluster-munitions-harm-civilians> y

<http://www.hrw.org/news/2015/08/26/yemen-cluster-munition-rockets-kill-injure-dozens>

⁹ <http://www.pri.org/stories/2015-07-17/yemenis-are-terrorized-weapon-made-america-sold-saudis>

¹⁰ Para más información, véase UNODA Occasional Papers No. 21, December 2011 Study on the Development of a Framework for Improving End-Use And End-User Control Systems <http://www.un.org/disarmament/HomePage/ODAPublications/OccasionalPapers/PDF/OP21.pdf>

El análisis de los documentos previstos en la legislación española en vigor deja claro que son documentos bastante completos¹¹. Sin embargo, se puede eximir de su presentación al exportador, sin causas justificadas. Igualmente, estos documentos podrían mejorarse introduciendo información sobre los siguientes aspectos:

- la **duración** del documento en el Certificado de Último Destino,
- la obligación de detallar la(s) **unidad(es) militar(es) o policial(es) destinataria/usuario final de las exportaciones** en el Certificado y en la Declaración de Último Destino, así como el Certificado Internacional de Importación
- la inclusión de información sobre el **puerto de llegada**, el nombre del **transportista** y el **número de identificación del medio de transporte** empleado en el Certificado de Verificación de Entrada.

3.2. Bahrein.- El Gobierno autorizó 7 licencias de exportación de material de defensa a Bahrein por importe de 25.171.440 € desglosados en 60.000 € **en armas de calibre inferior a 20 mm.**, una categoría que incluye, entre otras armas pequeñas, fusiles, armas cortas, ametralladoras, fusiles ametralladoras, 2.400 € **en armas de calibre superior a 20 mm.** como armas de fuego (que incluye piezas de artillería), rifles, obuses, cañones o morteros, entre otras, **5,2 millones en municiones y 19,9 millones en vehículos terrenos.** Las **exportaciones realizadas** a las fuerzas armadas de Bahrein ascendieron a **39,9 millones**, concretadas en armas de calibre inferior a 20 mm por 0 €, presumiblemente una donación, **municiones** por valor de **13,2 millones** y **munición de artillería** de defensa antiaérea (englobada en la categoría 4, de bombas, torpedos, cohetes y misiles) por importe de **26,6 millones**, además de 60.000 € en piezas de forja, fundición y productos semielaborados.

El Secretario de Estado de Comercio subrayó que en los últimos veinte años no ha habido licencias autorizadas de material antidisturbios a Bahrein y aclaró que el material militar exportado correspondía a unos contratos del Ministerio de Defensa de Bahrein con una empresa española para renovar todas sus existencias. También afirmó que la mayoría de los países de la Unión Europea han reanudado las ventas de armas. Por su parte, el gobierno de EE.UU. anunció el 29 de junio de 2015 su decisión de levantar las restricciones que había impuesto a la venta de armas a Bahrein. Fue una medida criticada por Human Rights Watch¹², que denunció el encarcelamiento de disidentes y la negativa de Bahrein a abordar la puesta en práctica de las dos recomendaciones más importantes de la Comisión de Investigación Independiente de Bahrein (BICC, por sus siglas en inglés) que investigó los homicidios ilegítimos, las torturas y otras violaciones graves de derechos humanos ocurridas durante las manifestaciones de 2011 y no ha adoptado medidas significativas para llevar a cabo investigaciones efectivas sobre las muertes atribuidas a las fuerzas de seguridad y ningún alto funcionario ha comparecido ante la justicia por estas violaciones graves de derechos humanos, ni se han retirado los cargos relacionados con la expresión de opiniones políticas y sólo se ha dejado en libertad a uno de los 13 dirigentes políticos destacados encarcelados por el ejercicio de sus derechos de a la libertad de reunión y asociación pacíficas y a la libertad de expresión.

Las Organizaciones sentimos preocupación porque el tipo de material exportado a Bahrein y autorizado en 2014 (armas pequeñas, municiones y vehículos) es precisamente material del tipo que en los últimos años se ha empleado en Bahrein en violaciones de derechos humanos contra manifestantes y el gobierno de Bahrein continuó acallando y castigando la disidencia, y restringiendo las libertades de expresión, asociación y reunión, al igual que en años anteriores, desde que las autoridades aplastaron las multitudinarias manifestaciones de 2011¹³. Igualmente, Las fuerzas de seguridad utilizaron reiteradamente fuerza excesiva para dispersar manifestaciones de la oposición. Entre otros métodos, dispararon contra los manifestantes con escopetas o les arrojaron gas

¹¹ Artículo 4 y 30 del Real Decreto 679/2014,

¹² <https://www.hrw.org/news/2015/07/02/us/bahrain-bad-move-resume-arms-sales>

¹³ <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/bahrain/report-bahrain/>

lacrimógeno, causando heridos y al menos dos muertos¹⁴. Igualmente, Dado que Bahrein forma parte de la coalición encabezada por Arabia Saudí implicada en el conflicto de Yemen, el Gobierno español debe **suspender las transferencias de armas a todas las partes del conflicto de Yemen** cuando exista un **riesgo sustancial** de que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

3.3. Colombia.- En 2014 se autorizaron 6 licencias de exportación de material de defensa por valor de 13,8 millones €, 307.000 € en **municiones** y 13,5 millones en **aeronaves**. Las exportaciones realizadas, por un valor de 1,7 millones de Euros, corresponden a **partes y piezas de aeronaves** (550.708 euros), **repuestos de obuses** (851.127 Euros) y **munición de artillería** (307.321 Euros), con destino al Ministerio de Defensa colombiano.

El Gobierno, en su comparecencia, insistió en que Colombia no está sometida a embargo de exportación de armas por parte de la ONU ni por la Unión Europea ni a ninguna medida restrictiva de ningún país y alegó que la colaboración realizada con Colombia tiene lugar en el marco de una legislación internacional que suscribe y ampara este tipo de exportaciones. Sin embargo, pese a que no haya medidas restrictivas como embargos, el Gobierno español tiene la obligación, en virtud del TCA, de asegurarse de que las armas exportadas a este país no se utilizan para violar el derecho internacional.

Dado que no se puede conocer ni las unidades de las fuerzas armadas colombianas que utilizan las armas españolas, no se puede garantizar que esto no sea el caso porque en 2014, ambas partes del conflicto seguían cometiendo violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, al igual que lo hacían los grupos paramilitares, ya fuera actuando solos o con la connivencia o aquiescencia de sectores de las fuerzas de seguridad¹⁵.

3.4. Egipto.- En 2014, el Gobierno español **autorizó** 13 licencias de exportación de material de defensa a Egipto por valor de 182 millones €, desglosadas en 1.675 € en **armas de calibre inferior a 20 mm.** (una categoría que incluye fusiles, carabinas, revólveres, pistolas, pistolas ametralladoras, ametralladoras, silenciadores, cargadores, visores y apagafogonazos), **vehículos terrenos** por importe de 2,4 millones y 180 millones € de **aeronaves**. Entre las autorizaciones figuran **seis aviones de transporte militar**, repuestos y documentación, una operación autorizada el 21.11.14. Las exportaciones de material de defensa **realizadas**, en un 98,56% destinadas a las Fuerzas Armadas egipcias y el 1,44% restante para una empresa pública, alcanzaron los 107,9 millones €, superando los 80 millones en el segundo semestre de 2014. Estas exportaciones incluyen aeronaves por importe de 105,9 millones, entre ellos cuatro **aviones de transporte de tropas, repuestos, equipos de tierra y documentación** por valor de más de 104,2 millones €, **armas de calibre inferior a 20 mm.** por importe de 1.675 € (una pistola propiedad de un diplomático egipcio de regreso a su país) y **vehículos terrenos**, recambios para vehículos de transporte y recambios de cadenas de tanques por importe de 1,9 millones €. También se autorizaron dos licencias de otro material, por un importe particularmente bajo de 30 €, y se exportaron escopetas a empresas privadas por una cantidad que también llama la atención (20 €).

En su comparecencia parlamentaria, el Gobierno afirmó que desde el 21 de agosto del 2013, se referían a la suspensión de las licencias de exportación no se ha autorizado ninguna operación de exportación a Egipto de cualquier equipamiento militar que pudiera ser utilizado en represión interna. Sin embargo, las armas pequeñas y los vehículos son susceptibles de ser utilizados en **represión de protestas** para cometer violaciones graves de derechos humanos. El Gobierno debe **demostrar que** las armas españolas exportadas, incluidos los aviones de transporte, **no están siendo utilizadas para cometer o facilitar graves violaciones del derecho internacional**, especialmente en la Península del Sinaí, Yemen y Libia.

¹⁴ <https://www.amnesty.org/en/articles/news/2015/04/bahrain-hopes-of-reform-crushed-amid-chilling-crackdown-on-dissent/>

¹⁵ <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/colombia/>

3.5. Irak.- Irak atraviesa una crisis humanitaria sin precedentes mientras la violencia sectaria se ha disparado a un nivel no visto desde 2006-2007, el peor período de conflicto civil en la historia reciente del país, que se ha visto envuelto en una espiral de violencia ejercida tanto por parte de las milicias como por parte de las fuerzas del Gobierno iraquí y las del Gobierno del Kurdistán.

En 2014 se produjo un deterioro notable de los derechos humanos a medida que se intensificó el conflicto armado entre las fuerzas de seguridad gubernamentales y combatientes del grupo armado Estado Islámico (EI), que se hizo con el control de amplias zonas del centro y el norte del país. Combatientes del EI cometieron crímenes de guerra generalizados, incluida limpieza étnica de minorías étnicas y religiosas mediante una campaña de homicidios en masa de hombres, y secuestros y abusos —sexuales y de otra naturaleza— de mujeres y niñas. Fuerzas gubernamentales bombardearon indiscriminadamente zonas controladas por el EI, y milicias chiíes respaldadas por el gobierno secuestraron y ejecutaron a decenas de hombres suníes en zonas bajo control gubernamental. Las fuerzas gubernamentales y milicias chiíes armadas y respaldadas por el gobierno cometieron crímenes de guerra y violaciones de derechos humanos, dirigidos, en su mayoría, contra comunidades suníes. Las fuerzas de seguridad y las milicias chiíes secuestraron o detuvieron a suníes y llevaron a cabo decenas de ejecuciones extrajudiciales con impunidad. En zonas en las que arrebataron el control al EI, también destruyeron viviendas y comercios de suníes en represalia por el presunto apoyo de esta comunidad al grupo armado.

Las fuerzas armadas del Gobierno Regional del Kurdistán también represaliaron a musulmanes suníes en zonas bajo el control del Estado Islámico recuperadas, destruyendo sus viviendas. El conflicto causó la muerte de alrededor de 10.000 civiles entre enero y octubre, obligó a desplazarse a casi 2 millones más y provocó una crisis humanitaria, que se vio exacerbada por la afluencia continuada de miles de personas refugiadas sirias, en su mayor parte a la región semiautónoma del Kurdistán iraquí. El gobierno seguía manteniendo recluidas sin cargos ni juicio a miles de personas, en muchos casos en secreto y sin acceso al mundo exterior. La tortura y otros malos tratos bajo custodia continuaban siendo una práctica generalizada, y muchos juicios se celebraban sin las debidas garantías. Los tribunales impusieron numerosas condenas a muerte, en su mayor parte por cargos de terrorismo. Había más de 1.000 personas condenadas a muerte, y se seguían llevando a cabo numerosas ejecuciones. Las autoridades del Gobierno Regional del Kurdistán continuaron persiguiendo a quienes denunciaban abiertamente la corrupción oficial y a los disidentes. Persistieron las injerencias del poder ejecutivo en el judicial, mediante la influencia en juicios. Siguieron denunciándose casos de tortura y otros malos tratos. Los detenidos acusados de terrorismo pasaban largos periodos en régimen de incomunicación, sin acceso a sus familias ni a abogados.¹⁶

Pese a esta crisis de derechos humanos, el Gobierno español autorizó, en el segundo semestre de 2014, exportaciones de **material de defensa** para el Ministerio de Defensa iraquí por valor de 95,8 millones €, 76 millones en **municiones**, casi 140.000 € en **bombas, torpedos y misiles y vehículos terrenos** por valor de más de 19 millones. En su comparecencia ante la Comisión de Defensa, el Gobierno manifestó que entre noviembre y diciembre de 2014 el Gobierno español aprobó 8 licencias de exportación, todas ellas para el Ministerio de Defensa iraquí, por valor de 95'8 millones, de 25 **vehículos blindados** con brazo robot de desminado, **granadas de mortero, disparos, espoletas de artillería y cargas propulsoras**. El Gobierno español no ha informado acerca de la **fecha de realización** de estas exportaciones ni de las **unidades militares concretas usuarias finales**.

En relación con Irak, el Gobierno alegó en su comparecencia en el Congreso que ha aplicado las conclusiones adoptadas en el Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea, en la reunión del día 15 de agosto de 2014 y posteriores y aclaró que el Gobierno regional del Kurdistán y el Gobierno iraquí pidieron al Gobierno español que autorizara el suministro de material y este ha ido destinado exclusivamente al Ministerio de Defensa iraquí, para combatir al Estado Islámico y que el Gobierno español “tiene por escrito todas las garantías de que la única institución que va a hacer uso de ese material es el Ministerio de Defensa iraquí, que está haciendo uso de ese material en su legítima y necesaria labor de defender el propio Estado de Irak —un Estado legítimo y un Gobierno legítimo

¹⁶ <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/iraq/report-iraq/>

emanado de unas elecciones libres— de una amenaza real y efectiva del Estado Islámico contra el propio Estado de Irak¹⁷.

Las Organizaciones consideramos que el Gobierno español debe **aplicar el enfoque preventivo** previsto en la legislación española y **revocar las autorizaciones de exportación de armas a las fuerzas armadas iraquíes en el momento actual** en vista de las **persistentes violaciones de derechos humanos** por parte de numerosos miembros de dichas fuerzas armadas **a menos que se establezcan salvaguardias estrictas** para **eliminar el riesgo sustancial** de que los suministros de armas se usen para cometer o facilitar la comisión de violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. En cualquier caso, las Organizaciones consideramos que el Gobierno español debe:

- Establecer **salvaguardias para eliminar el riesgo claro** de que las armas suministradas, tal como ha ocurrido en el pasado reciente en Irak, posteriormente **sean desviadas** a usuarios o usos finales ilegales mediante la **corrupción** o una **gestión inadecuada del almacenamiento seguro** de las armas y los arsenales.
- Establecer un mecanismo que garantice que las **salvaguardias** frente al uso indebido son **eficaces**, concretas, aplicables, transparentes y verificables como el **marcado y rastreo efectivo** de las armas, el mantenimiento de un **registro riguroso de las existencias**, los **proveedores**, el **almacenamiento**, la **posesión**, el **uso** y la **eliminación**.
- Examinar la **capacidad y aptitud** de las fuerzas del receptor potencial **para utilizar las armas**, la munición, el armamento y el material conexo destinados a operaciones militares **conforme al derecho internacional y a las normas internacionales pertinentes**, especialmente el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Esto implica informar sobre la **evaluación** concreta llevada a cabo **de los sistemas de formación, la cadena de mando y la rendición de cuentas** de las fuerzas armadas iraquíes para hacer cumplir las normas operativas en relación con el uso adecuado de las armas y el material según el derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales sobre control, uso y gestión de las armas.
- Garantizar que el **grado de impunidad** de los usuarios finales potenciales en materia de violaciones y abusos contra los derechos humanos siempre es un **factor fundamental** y, antes de realizar las transferencias de armas, evaluar los **mecanismos independientes de supervisión y rendición de cuentas** puestos en práctica por el Ministerio de Defensa de Irak para poner fin a la impunidad de violaciones y abusos graves de derechos humanos.
- Garantizar que **se adoptan las siguientes medidas cautelares antes de proporcionar las armas autorizadas** a las fuerzas armadas iraquíes y/o kurdas:

i) Establecimiento de **reglas de combate estrictas** conformes con las obligaciones según el derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos y con las normas internacionales para el **uso y la gestión de las armas** por parte de los combatientes y los agentes encargados de hacer cumplir la ley.

ii) **Sistemas rigurosos para registrar quién está autorizado a portar y utilizar armas** y municiones cuando se entregue ese material a los combatientes y a agentes encargados de hacer cumplir la ley.

iii) **Rendición de cuentas** adecuada en relación con el **almacenamiento, registro y uso** de todas las armas, municiones y el material conexo por parte de los combatientes y agentes encargados de hacer cumplir la ley.

17

<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERDOC&CONF=BRSPUB.cnf&BASE=PU10&PIECE=PUWC&DOCS=1-1&FMT=PUWTXDTS.fmt&OPDEF=Y&QUERY=%28D%29.PUBL.+%26+%28CONGRESO%29.SECC.+%26+%28COMISION-DE-DEFENSA%29.ORSE.+Y+DSCD-10-CO-828.CODI.#1>

iv) Un **sistema de gestión de armas** adecuado que, de manera realista, pueda **impedir el desvío** de las armas, municiones y el material conexo a usuarios no autorizados o a mercados ilegales que incluya el **marcado y rastreo efectivo** de las armas, municiones y el material conexo y el **almacenamiento seguro** de todas las armas, municiones y material conexo. Este sistema debe incluir el **mantenimiento de un registro riguroso** de las existencias, los proveedores, el almacenamiento, la posesión, el uso y la eliminación.

3.6. Israel.- Se **autorizaron** 20 licencias de exportación de material de defensa por valor de **19,4 millones €**, consistentes en 0 Euros (una presunta donación) en **vehículos terrenos y aeronaves**, 96.750 € en **equipos electrónicos** y 19,3 millones € en **equipos de formación de imagen o contramedida**. Se **exportaron 3,4 millones** de Euros de material de defensa, concretamente **componentes de pistolas deportivas** para ser ensambladas y posteriormente reexportadas a Estados Unidos, **componentes de un misil Spike** destinado al Ejército de Tierra español, **espoletas** para pruebas y validación en granadas de mortero iluminantes y **sistemas electro-ópticos de vigilancia, observación y detección de blancos** con destino al Eurofighter EF-2000. Además, España autorizó 4 licencias de **otro material** por valor de 474.746 € y exportó **cartuchos y pólvora sin humo** por importe de 98.127 € para empresas privadas.

En su comparencia ante la Comisión de Defensa en junio de 2015, el Gobierno afirmó que, desde 2002, España mantiene una política de máxima restricción en relación con las exportaciones a Israel y que España no exporta ningún tipo de material que las fuerzas armadas israelíes puedan utilizar para la represión interna. Sin embargo, el grado de detalle de las estadísticas no permite comprobar este extremo en todos los casos, como por ejemplo en las operaciones autorizadas de 2014 indicadas en el párrafo anterior. Las Organizaciones valoran positivamente la suspensión temporal de transferencias de armas decidida por el Gobierno a causa de la ofensiva militar israelí en Gaza durante el verano de 50 días iniciada el 8 de julio de 2014 que mató a más de 1.500 civiles, entre ellos 539 niños y niñas, hirió a miles más y provocó desplazamiento masivo y destrucción de bienes y de servicios esenciales civiles. Sin embargo, lamentamos la decisión del Gobierno español de levantar dicha suspensión, adoptada en septiembre de 2014, actuando como si no hubiera pasado nada y recomendamos **suspender todas las transferencias de armas, municiones y de otro material y tecnología militar a Israel, Hamas y otros grupos armados palestinos** y promover activamente la imposición de forma inmediata por parte del **Consejo de Seguridad de la ONU** de un **embargo de armas global** a Israel, Hamas y otros grupos palestinos armados hasta que se establezcan mecanismos efectivos que garanticen que las armas, municiones y otro material y tecnología militar no se emplea para cometer graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. preocupación

La industria militar israelí depende en gran medida de las exportaciones de armas que en muchos casos anuncia como “probadas en combate”. Entre 2003 y 2012, España **compró material militar a Israel por valor de 115 millones €, una cifra casi diez veces superior a lo que se exportó durante esa década, que rondó los 15 millones €¹⁸**.

3.7. Pakistán.- El Gobierno exportó material de defensa a Pakistán por importe de 1,4 millones €, desglosado en equipos para alertador radar (1.017.500 €), recambios para vehículos blindados (318.305 €) y bancos de pruebas para tarjetas digitales (106.162 €). En cuanto a material de caza y tiro deportivo, se autorizaron dos licencias, por importe de 99.503 €, y se exportaron escopetas para empresas privadas por importe de 38.364 €. Según UNDOC, la tasa de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes entre 2007 y 2012 osciló entre el 7,2 y el 7,7, con una media de más de 13.000 homicidios anuales¹⁹.

18

http://www.infolibre.es/noticias/mundo/2014/07/22/el_gobierno_asegura_que_las_armas_que vende_isra el_utilizan_contra_poblacion_gaza_19811_1022.html?utm_content=bufferf0cb6&utm_medium=social&utm_source=facebook.com&utm_campaign=buffer

19 <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2014/04/10-some-437000-people-murdered-worldwide-in-2012-according-to-new-unodc-study.html>

Pakistán está implicado en un conflicto interno en el que se hace un uso de fuerza desproporcionada y hay ataques indiscriminados por parte de todos los agentes involucrados en el conflicto, sobre todo, de las fuerzas armadas paquistaníes. La información facilitada por el Gobierno español no permite saber qué **unidades concretas de las fuerzas armadas paquistaníes son receptoras y usuarias** de las armas españolas. Tampoco se conoce cómo la JIMDDU ha **evaluado el riesgo de uso indebido** del material exportado, teniendo en cuenta el historial de derechos humanos de las fuerzas armadas paquistaníes, ni las **medidas** adoptadas **para mitigar** ese riesgo.

3.8. República Centroafricana (RCA): Exportación de munición de escopeta.- Tal como indicamos en el informe *¿Secretos que matan?*, la organización Conflict Armament Research (CAR)²⁰ denunció en enero de 2015 que **armas y municiones fabricadas en** Sudán, China, y diversos países de Europa como República Checa, Reino Unido, Bélgica, Alemania, Italia y **España fueron introducidas de contrabando en la República Centroafricana**, alimentando un conflicto en el que desde 2013 se han cometido graves violaciones y abusos contra los derechos humanos.²¹ Según CAR, **milicias anti-Balaka y civiles armados utilizan cartuchos de escopeta de 12 milímetros fabricadas en España, Italia y Camerún.**

La RCA atraviesa una crisis de derechos humanos. Según el Informe Anual 2014/2015 de Amnistía Internacional, fueron frecuentes los crímenes de derecho internacional, como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos homicidios, mutilación de cuerpos, secuestros, reclutamiento y uso de niños y niñas soldados y desplazamiento forzado de poblaciones.²²

Munición española exportada a Camerún en 2014 fue desviada a la República Centroafricana y acabó en manos de las milicias anti-Balaka. Fuerzas francesas (Sangaris) incautaron esa munición a actores armados en la República Centroafricana. Se trataba de una caja de 10 Kg, con cartuchos tipo Flash 32 GRS fabricada por una empresa española, Nobel Sport España, identificada con el lote de fabricación YVJ2.

El Panel de Expertos de la ONU sobre la República Centroafricana también advirtió del hecho de que funcionarios de aduanas de la República Centroafricana incautaron munición de escopetas en abril de 2014. En este otro caso se trataba de un envío realizado a Camerún a principios de enero de 2014 y que había sido introducido en la República Centroafricana por tierra²³.

La Resolución 2127 de 2013 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre la República Centroafricana, establece una serie de sanciones, incluido un embargo de armas, que fueron renovadas hasta el 29 de febrero de 2016 en su resolución 2196 de 2015.

Según cifras oficiales, entre 2008 y 2013, el Gobierno español autorizó 24 licencias de exportación de **material de caza y tiro deportivo a Camerún** por importe de 7.184.450 Euros y se realizaron operaciones por valor de 4.794.795 Euros, con un aumento importante de las cuantías en los últimos cuatro años. En 2014 se autorizaron 5 licencias por importe de 2.630.800 Euros y se exportaron escopetas y cartuchos de caza por valor de 1.361.438 Euros, el 63 por ciento a armerías, el 37,97 por ciento a empresas privadas y el 0,03 a particulares.

El Gobierno explicó en su comparencia parlamentaria tanto su colaboración, como la de la empresa exportadora y su distribuidor local en Camerún, con el Panel de Expertos de Naciones Unidas. Aludió a que controlar la exportación de esos cartuchos a la RCA era responsabilidad de las autoridades cameruneses y que la responsabilidad española se limitaba a “garantizar que esa operación llegue a quien tiene que llegar, como efectivamente así ocurrió. El problema fue que luego

²⁰ http://www.conflictarm.com/wp-content/uploads/2015/01/NONSTATE_ARMED_GROUPS_IN_CENTRAL_AFRICAN_REPUBLIC2.pdf

²¹ <https://www.es.amnesty.org/paises/república-centroafricana/preguntas-y-respuestas/>

²² <https://www.amnesty.org/es/countries/afrika/central-african-republic/>

²³ http://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/s_2014_762.pdf Anexo 53, pág. 140 y siguientes.

se produjo una reexportación ilegal violando el embargo. Ahí lo que hicimos fue iniciar con toda rapidez nuestra colaboración con el panel de Naciones Unidas para esclarecer quién había violado las normas. Pero en este caso, insisto, la responsabilidad era del Gobierno de Camerún, que es el responsable de que no se reexporte material que ha llegado legítima y legalmente de España a este país”.

Según comunicó el Gobierno a las Organizaciones en abril de 2015, esta exportación fue autorizada en mayo de 2013 y se realizó en el primer semestre de 2014. **La cantidad encontrada en la República Centroafricana fue de 250 cartuchos de caza.** Sin embargo esto era **una sola incautación**, pero según pudieron confirmar los investigadores de CAR, **el número de cartuchos Redstar de la empresa Maxam Outdoors era muy elevado** en la República Centroafricana. Tal como la propia empresa declaró al Panel de Expertos de la ONU para la RCA, la caja incautada por la ONU formaba parte de un envío de 2.112 cajas que contenían **528.000 cartuchos**, y eso se trataba solo de un envío de la empresa española a su cliente camerunés en enero de 2014²⁴.

Sin embargo, las Organizaciones creemos que **el Gobierno no puede mirar para otro lado** y debe asumir su responsabilidad en este caso, que incluye **evitar una reexportación no autorizada, es decir, prevenir para que armas españolas no maten de forma ilegal.** Se trata de un **caso palmario de fracaso del sistema de control de exportación español**, tanto de la evaluación de riesgo de desvío de una enorme cantidad de armas de un país (Camerún) vecino de un país en conflicto (RCA), como de los documentos de control, a todas luces insuficientes para evitar el desvío, y de los mecanismos (inexistentes en este caso) de verificación de la exportación una vez realizada.

Ante este fracaso de cumplir con sus obligaciones legales de acuerdo con la legislación internacional, europea y española y no haber evaluado correctamente el riesgo de desvío de una exportación de más de medio millón de cartuchos, que es improbable que fueran a ser absorbidos por el mercado interno camerunés, creemos que debe llevarse a cabo una **investigación independiente exhaustiva**, cuyos resultados se hagan públicos, sobre estos casos de desvío de munición española a la República Centroafricana, que analice entre otras cuestiones la **evaluación de riesgo de desvío** realizada por la JIMDDU, el **transporte y la fecha de entrega** así como los **documentos de control** pertinentes, y las **medidas a adoptar** para evitar que se repita un caso similar.

3.9. Venezuela - En 2014, el Gobierno autorizó dos licencias de exportación de **material de defensa** por importe de 29 millones, 20 millones en vehículos terrenos y 9 en aeronaves. Las exportaciones realizadas, en un 99’83 por ciento para las fuerzas armadas, ascendieron a 10’7 millones €, concretado en 2’8 millones € en **armas ligeras** de calibre igual o superior a 20 mm.; 361.877 € en vehículos terrenos; 4 millones € en buques de guerra y 3’4 millones € en equipos y construcciones blindadas. El 3 de abril de 2014 el **Gobierno** español suspendió cautelarmente y por **tiempo indefinido** las licencias de exportación de material antidisturbios y de caza a Venezuela que se encontraban vigentes. La suspensión se extendió a quince licencias de material antidisturbios y a una licencia de cartuchos de caza. En cuanto a exportaciones realizadas, en 2014 España exportó **municiones**, dispositivos y componentes y **vehículos terrenos, cartuchos propulsores, materia prima para fabricar y mantener artificios pirotécnicos no letales y esposas**, con cargo a licencias vigentes autorizadas en 2013, antes de la suspensión de todas las licencias de material antidisturbios acordada por el Gobierno español el 21 de marzo de 2014.

En una respuesta a una pregunta parlamentaria formulada en abril de 2014, el Gobierno informó de que el destinatario del material antidisturbios es una filial de la empresa española exportadora y una empresa pública venezolana y que los usuarios finales declarados eran la Fuerza Armada Nacional y las Fuerzas Armadas Policiales venezolanas. En su respuesta, el Gobierno señaló que tuvo en cuenta

²⁴ Letter dated 26 June 2014 from the Panel of Experts on the Central African Republic established pursuant to Security Council resolution 2127 (2013) addressed to the President of the Security Council http://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/s_2014_452.pdf

la situación existente en Venezuela y decidió “paralizar la decisión de autorizar envíos en aquellos períodos coincidentes con momentos de inestabilidad interna”, aplazando autorizaciones de licencias en 2012 y 2013. En su comparencia ante el Congreso en junio, el Gobierno afirmó que la decisión de suspender las quince licencias de material antidisturbios y una licencia de caza que se encontraban vigentes se mantiene. En relación con el acuerdo existente desde 2005 entre la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM) y la empresa española Falken para la fabricación de bombas lacrimógenas, el Gobierno indicó que la negociación y celebración de un contrato privado no está sometida a autorización en la legislación española y dicha relación comercial es privada y competencia de las partes, lo que pone de manifiesto la necesidad de regular la producción en el extranjero, como han señalado diversas ONG en las dos últimas décadas.

Las Organizaciones instamos al Gobierno español a que, antes de autorizar nuevas transferencias a Venezuela, analice caso a caso si existe o no un riesgo sustancial de que ese material vaya a ser utilizado para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos. En ese sentido, con respecto a las licencias autorizadas y exportadas nos preocupa que i) no se sabe qué **unidades concretas** de la policía y las fuerzas armadas de Venezuela recibieron ese material entre 2008 y 2013; ii) se desconoce cómo evaluó el **historial de derechos humanos** de los usuarios finales de ese material y el **riesgo** de que no se usaran para facilitar o cometer graves abusos y violaciones de derechos humanos, y iii) no ha informado de las medidas adoptadas para hacer **seguimiento del uso** del material exportado en los últimos cinco años y su posible uso en casos de violaciones graves de derechos humanos de 2014 en Venezuela como homicidios ilegítimos y torturas.

3.10. Ucrania.- Se autorizó una licencia de exportación de material de defensa por importe de 11.000 Euros, de **armas de calibre inferior a 20 mm. y armas de caza y tiro deportivo** (escopetas, cartuchos, vainas y pólvora sin humo) a **Ucrania** pese al conflicto interno armado, tras una **suspensión temporal** entre el 21 de marzo y el 4 de julio de 2014. El 21 de marzo de 2014, se hizo efectiva la suspensión de las licencias de exportación a Ucrania que se encontraban vigentes, que abarcaron 12 licencias consistentes en escopetas y rifles de caza, diversas cantidades de cartuchos de caza, perdigones, vainas con pistón, pistones de escopeta y pólvora para la fabricación de cartuchos. En julio de 2014 se levantaron las suspensiones para las ocho licencias que estaban en vigor en esa fecha al comprobar que otros países de la Unión Europea habían reanudado sus exportaciones de armas de caza a este destino. Según el Gobierno, al margen de armas de caza de uso civil, bajo la rúbrica de material de defensa, rifles y municiones, no ha habido ninguna exportación autorizada de material de defensa convencional a Ucrania desde el año 2000. Las **autorizaciones** de exportación de **armas de caza y tiro deportivo ascendieron a 2,5 millones** y las **exportaciones realizadas** de escopetas, cartuchos, vainas y pólvora sin humo superaron los **1,1 millones**.

Resulta preocupante que, pese a la persistencia de las violaciones de derechos humanos y de abusos en Ucrania²⁵, España reanuda sus exportaciones de armas de caza y tiro deportivo en julio de 2014, que debería **suspender** hasta que **se elimine el riesgo** de que ese material se use para violaciones graves, y los abusos del pasado tanto por parte de fuerzas gubernamentales como de grupos paramilitares favorables al gobierno se hayan **investigado** de forma pormenorizada e imparcial y los **responsables** sean procesados en juicios justos, ya **que podrían usarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario**. Igualmente, debería **revisar** las operaciones de exportación de **armas autorizadas y realizadas a Ucrania**, incluidas las de munición y escopetas y **revocar y/o suspender las licencias de armas y de otro material militar o de doble uso, municiones y equipo conexo** que puedan ser utilizadas **para cometer abusos y violaciones graves de derechos humanos o del derecho internacional humanitario**.

4 – OPERACIONES SOBRE LAS QUE SE NECESITA MÁS INFORMACIÓN

²⁵ <https://www.amnesty.org/es/countries/europe-and-central-asia/ukraine/report-ukraine/>

El informe del Gobierno incluye otras operaciones sobre las que **es necesario disponer de mayor información para poder hacer emitir una opinión informada** –muchas de ellas ya mencionadas en el informe *¿Secretos que matan?*, publicado en abril de 2015-, y entre las que cabe mencionar las siguientes, en orden alfabético de los países de destino:

4.1. Brasil.- La seguridad pública seguía dando lugar a violaciones de derechos humanos generalizadas. Según estadísticas oficiales, 424 personas murieron en 2013 a manos de la policía en el estado de Río de Janeiro en el curso de operaciones de seguridad. Durante los primeros seis meses de 2014 se incrementó la cifra de muertes en dichas circunstancias, con 285 personas muertas por la policía, un 37 por ciento más que en el mismo periodo de 2013. Según UNDOC, la tasa de homicidios intencionales entre 2007 y 2012 osciló entre el 23,5 y el 25,2²⁶.

En 2014, el Gobierno español **autorizó 30 licencias de exportación** de material de defensa por valor de 290 millones €, incluidos 7.818 € **armas de un calibre inferior a 20 mm.** como fusiles, pistolas, ametralladoras y revólveres de la categoría 1 de la lista de material de defensa bajo control, y 135.640 € en **municiones**, 511.091 € en bombas, torpedos, cohetes y misiles 15.507 € en vehículos terrenos, 17,3 millones en buques de guerra, 258,4 en aeronaves, entre ellos tres aviones de transporte militar en octubre de 2014, por 190 millones, 604.264 en equipos electrónicos, y 13,8 millones en **equipos para entrenamiento y simulación militar**. Las **exportaciones realizadas** ascendieron a 28,8 millones €, plasmados en 2.634 € de **armas de un calibre inferior a 20 mm.**, 412.911 € en **municiones**, 511.091 € en **bombas, torpedos, cohetes y misiles**, 15.507 € en **vehículos terrenos**, 313.716 € en buques de guerra, 27,4 millones en **aeronaves**, incluido un avión modernizado en configuración de patrulla marítima, 107.034 € en **equipos electrónicos**, y 31.137 € en **equipos para entrenamiento y simulación militar**. El 91,96 % de ese material fue para las Fuerzas Armadas, el 8,03 % para empresas privadas y el 0,01 para particulares. Se autorizaron dos licencias de exportación **de armas de caza y tiro deportivo** por un importe de 6.774 € y se exportaron **escopetas y cartuchos de caza**, todas ellas a empresas privadas, por importe de 7.575 €.

El Gobierno español no ha informado acerca de las unidades militares ni policiales usuarias finales de las exportaciones, ni acerca de la evaluación del riesgo y las medidas adoptadas para evitar que las exportaciones españolas contribuyan a los homicidios intencionales en Brasil.

4.2.- EE.UU.- España autorizó 205 licencias de exportación de material de defensa a este país por valor de 100,4 millones €, entre los que destacan los **58,4 millones** que correspondieron a **armas de calibre inferior a 20 mm.**, los **3,1 millones** de € en **municiones** y los **234.267 €** en **armas de calibre igual o superior a 20 mm.** En las operaciones realizadas (34 millones €), destacan los 17,5 millones de **armas de calibre inferior a 20 mm.** (pistolas, revólveres, ametralladoras...), lo que convierte a EE.UU. en el destinatario del 90% de las exportaciones globales anuales de esta categoría de armas, que sumaron 19,4 millones, y de cerca del 75% de las autorizaciones, los 798.932 € en municiones y componentes y el cerca de medio millón € en **vehículos terrenos**, así como las **aeronaves** (3,8 millones) y **equipos electrónicos** (10,2 millones). El 6,79 por ciento de las exportaciones realizadas de material de defensa fueron destinadas a las FF.AA. de EE.UU. y más del 92,64 por ciento a empresas privadas, el 0,04 a empresas públicas, el 0,05 a armerías y el 0,48 a particulares. El Gobierno español no explica los controles existentes sobre posibles reexportaciones desde EE.UU. a otros países ni ha dado garantías de que las armas exportadas no terminen utilizándose en los conflictos armados en los que está implicado EE.UU.

EE.UU. fue el primer importador de autorizaciones de exportación de armas de caza y tiro deportivo españolas, con casi la mitad de (56 de un total de 119 millones €) y también fue el **principal cliente de escopetas y cartuchos de caza y repuestos** con 18,9 millones de un total de 46,4 millones, seguido de Ghana (9,1 en autorizaciones y 2,1 en exportaciones realizadas). El 98,78 por ciento de los destinatarios de esas armas fueron empresas privadas. Las armerías se llevaron el 1,6 % y el 0,16% fue a particulares, pese a que, debido a los **insuficientes controles sobre la tenencia y venta de armas de fuego en numerosos Estados de EE.UU.**, existe un **riesgo** de que puedan ser

26

http://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf

utilizadas para la comisión de delitos. Con cerca de 15.000 homicidios intencionales registrados en 2012, último año en que hay cifras de la ONU disponibles -las cifras anuales de homicidios oscilan entre 14.722 en 2010 y 19.033 en 2011- y una **tasa de homicidios** por 100.000 habitantes de **4,7 en 2012** (un 60 por ciento de ellos cometidos con armas de fuego), no existen suficientes garantías de que las armas españolas exportadas no puedan ser transferidas a personas vinculadas al crimen organizado en México, o a empresas privadas involucradas en operaciones antiterroristas públicas o secretas en el extranjero.

Sin embargo, un año más, el Gobierno español no ha respondido a la preocupación de las Organizaciones por el riesgo de que que armas exportadas a EE.UU. **no se usen en los conflictos armados** en los que está implicado EE.UU., **reexportadas o utilizadas para la comisión de delitos** ni explica cómo ha evaluado si existe un **riesgo sustancial** de que las exportaciones autorizadas es probable que se utilicen para **facilitar la comisión de un elevado índice de homicidios** relacionados con las armas de fuego o para que perdure esta situación

4.3.- Emiratos Árabes Unidos.- En 2014 se restringió el derecho a la libertad de expresión y asociación y se enjuició a personas críticas con el gobierno. Se seguía recluyendo a presos de conciencia tras juicios sin las debidas garantías, en los que los tribunales aceptaban pruebas presuntamente obtenidas mediante tortura y otros actos que vulneraban sus derechos. Las mujeres estaban discriminadas en la legislación y en la práctica. Las personas migrantes, especialmente las mujeres que trabajaban en el servicio doméstico, seguían sin recibir protección adecuada de la ley y sufrían explotación y abusos. El gobierno declaró una suspensión parcial de las ejecuciones tras llevar a cabo una en enero.²⁷

Se autorizaron cinco licencias de exportación de material de defensa por valor de 10 millones €, 0 en **armas pequeñas**, 0 en **vehículos terrenos** y 10 millones en **aeronaves**. En 2014 no se realizaron exportaciones.

Al igual que con el resto de países de la coalición que ha intervenido en Yemen, el Gobierno español no ha informado acerca de las medidas adoptadas para evitar que estas armas se empleen para cometer delitos de derecho internacional. El Gobierno español debe **suspender las transferencias de armas a todas las partes del conflicto de Yemen** cuando exista un **riesgo sustancial** de que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

4.4.- Ghana.- Receptor de cantidades importantes de **armas de caza y munición** españolas, en 2014 fue el **segundo destino** de este tipo de armas, tras EE.UU., con ocho autorizaciones de armas de caza y tiro deportivo por importe de 9,1 millones €. Se exportaron **cartuchos** valorados en 2,2 millones, pese a ser un país ubicado en una zona de fuerte inestabilidad, con varios países de su entorno en situación de conflicto o postconflicto como Costa de Marfil, Mali, Mauritania y Libia y en el que, en 2012, se cometieron 1.537 homicidios. Esta cifra situó la **tasa de homicidios** intencionales en **6,1** por cada 100.000 habitantes.

En 2014, la propia Comisión Nacional de Armas Pequeñas²⁸, un organismo dependiente del Gobierno de Ghana²⁹, estaba en alerta máxima ante el peligro de que el país se convirtiese en destino y **lugar de tránsito de armas de fuego**, aprovechando las fronteras porosas del país.

Sin embargo, el Gobierno español no ha adoptado medidas **para mitigar el riesgo de desvío** de las armas españolas a circuitos ilícitos o a alguno de los países de la zona en conflicto o con un nivel alto de violencia armada

4.5.- Guatemala.- Persistió la impunidad por el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad perpetrados durante el conflicto armado interno entre 1960 y 1996. La violencia

²⁷ <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/united-arab-emirates/>

²⁸ <http://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/regional/artikel.php?ID=312191>

²⁹ <http://www.smallarmscommission.gov.gh/>

contra las mujeres y niñas siguió siendo motivo de preocupación. Las personas que protestaron contra proyectos hidroeléctricos y mineros fueron objeto de desalojo forzoso y uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad.³⁰ En 2012, la tasa de **homicidios intencionales** fue de **39,9 por 100.000 habitantes**, 14 puntos más alta que la media en América Latina -26 víctimas por cada 100.000 habitantes³¹- y seis veces la tasa promedio mundial (6,2 por 100.000 habitantes). En 2009, el 83 por ciento de los homicidios se cometió con armas de fuego.

En 2014 se autorizaron cuatro licencias de exportación de **armas de caza y tiro deportivo** por valor de 331.514 € y se exportaron **cartuchos de caza** por importe de algo más de 254.077 €, un 55% para empresas privadas y el resto a armerías.

El Gobierno no ha explicado cómo ha valorado la **violencia armada** en Guatemala al evaluar las operaciones ni qué **medidas** ha adoptado para **evitar que la munición** exportada contribuya a la **comisión de homicidios** intencionales

4.6.- Indonesia.- En 2014 hubo constantes denuncias de violaciones de derechos humanos, entre ellas tortura y otros malos tratos, a manos de las fuerzas de seguridad, incluidas violaciones graves de derechos humanos cometidas por la policía y el ejército, como homicidios ilegítimos, uso excesivo o innecesario de la fuerza, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y desaparición forzada. No se avanzó a la hora de garantizar verdad, justicia y reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado.³²

El Gobierno español autorizó 11 licencias de exportación de material de defensa por valor de 23,2 millones €, incluidos 331.100 € en **munición** 22,5 millones € en aeronaves y 344.000 € en equipos de formación de imagen o contramedida. Se exportaron 112,0 millones €, plasmados en dos **aviones de transporte** (108,9 millones de Euros), partes y piezas de aeronaves, **lanzagranadas y su munición**, 249.972 € en sistemas de dirección de tiro y **armas de calibre igual o superior a 20 mm.** por un importe superior a 2 millones €, en su práctica totalidad (99,69 %) para las fuerzas armadas y el resto a empresas privadas.

El Gobierno no ha explicado qué **salvaguardias** ha adoptado para impedir que se puedan usar para cometer o facilitar graves violaciones del derecho internacional ni qué **mecanismos de seguimiento** de su uso final.

4.7.- Jamaica.- La brutalidad policial siguió siendo motivo de preocupación, el índice de homicidios seguía siendo elevado, sobre todo en las comunidades marginadas de las zonas urbanas deprimidas, aunque hubo una disminución respecto a las cifras de 2013. Tras el incremento de la cifra de homicidios policiales en los últimos años, en 2014 se registró una reducción del número de homicidios perpetrados por la policía según la Comisión Independiente de Investigación (INDECOM), organismo de supervisión independiente de la policía. Al finalizar octubre de 2014, 103 civiles habían muerto a manos de la policía, frente a los 220 del mismo periodo de 2013. Varias personas murieron en circunstancias que indicaban que podían haber sido ejecutadas extrajudicialmente.³³ Desde 2004, según UNDOC, la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes osciló entre 55,2 en 2004 y el 39,3 en 2012. El 70 por ciento de los 1.133 homicidios cometidos en 2011 fue con armas de fuego.

El Gobierno español autorizó dos licencias de exportación de **armas de caza y tiro deportivo** por importe de 148.000 € y exportó **cartuchos de caza** por valor de 64.250, con destino a empresas privadas en su totalidad, todo ello en el primer semestre de 2014.

El Gobierno español no ha explicado cómo ha tenido en cuenta la violencia armada al evaluar estas operaciones ni qué medidas ha adoptado para que eviten que contribuyan a la comisión de homicidios.

³⁰ <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/guatemala/report-guatemala/>

³¹ http://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GSH_Press_release_-_SP.pdf

³² <https://www.amnesty.org/es/countries/asia-and-the-pacific/indonesia/report-indonesia/>

³³ <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/jamaica/report-jamaica/>

4.8.- Jordania.- Las autoridades mantenían un control estricto de los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión. En abril, el gobierno declaró que aviones de combate jordanos habían disparado contra miembros de grupos armados sirios que intentaban entrar en el país. En septiembre Jordania se sumó a la alianza internacional formada bajo dirección estadounidense contra el grupo armado Estado Islámico.³⁴

En 2014 se autorizaron tres licencias de exportación de **aeronaves** por importe de 10 millones € y se exportó material de defensa de la categoría 10 (aeronaves) a las fuerzas armadas jordanas por importe de 190.000 €. La información facilitada por el Gobierno no permite saber de qué tipo de aeronaves se trata. Jordania forma parte de la coalición de varios países, encabezada por Arabia Saudí, que ha bombardeado Yemen en 2015, por lo que cabe preguntarse si aviones españoles (u otras armas de los 48 millones € vendidos desde 2013 a este país) han sido utilizados en estas operaciones.

Esta cuestión debe ser investigada por el Gobierno español, que no ha informado de los mecanismos de seguimiento del usuario y uso final de las armas exportadas a la coalición encabezada por Arabia Saudí ni de las medidas adoptadas para garantizar que no se usan para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional. El Gobierno español debe **suspender las transferencias de armas a todas las partes del conflicto de Yemen** cuando exista un **riesgo sustancial** de que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

4.9.- Kuwait.- En 2014 seguía penalizándose la crítica pacífica al emir, otras autoridades del Estado y el islam. Entre las personas objeto de detención y enjuiciamiento selectivos figuraban los activistas de derechos humanos y quienes propugnaban reformas políticas.³⁵

Se autorizaron exportaciones por valor 1,39 millones € correspondientes a **municiones** y equipos de formación de imagen o contramedida. Se exportó **munición** por valor de 748.250 €.

Al igual que con los demás miembros de la coalición que ha intervenido en Yemen, el Gobierno español no ha informado sobre la adopción de ninguna de las medidas solicitadas por las Organizaciones. El Gobierno español debe **suspender las transferencias de armas a todas las partes del conflicto de Yemen** cuando exista un **riesgo sustancial** de que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

4.10.- Líbano.- Continuaban las presiones generadas por el conflicto armado de la vecina Siria. Se recibieron nuevos informes sobre tortura y malos tratos bajo custodia. Comenzó ante el Tribunal Especial para el Líbano el juicio in absentia de cinco personas en relación con el asesinato del ex primer ministro Rafiq Hariri. Fuerzas del gobierno sirio y grupos armados activos en Siria realizaron ataques indiscriminados a lo largo de la frontera.³⁶

El Gobierno autorizó 11 licencias de **armas de caza y tiro deportivo** por más de 2,9 millones € y se exportaron 762.766 € en **escopetas, cartuchos de caza, partes de escopetas, vainas y pólvora sin humo** para empresas privadas (89,51%) y armerías (10,49%).

Siguió habiendo tensión en la frontera sur con Israel. Desde 2006, Líbano está sujeto a un embargo de armas por parte de la ONU y la Unión Europea, que afecta a actores combatientes no gubernamentales.

Aunque no afecta al tipo de material exportado y autorizado por España, es innegable que su exportación es un elemento de riesgo que debe ser considerado en toda operación, pero el Gobierno

³⁴ <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/jordan/report-jordan/>

³⁵ <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/kuwait/report-kuwait/>

³⁶ <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/lebanon/>

no informa sobre cómo lo valora ni da más detalles sobre el usuario final ni los mecanismos de seguimiento aplicados.

4.10.- Libia.- Se autorizaron exportaciones de material de defensa por valor de 953.620 €, 843.150 en **agentes químicos o biológicos tóxicos**, que puede incluir material antidisturbios, y 110.470 en **equipos y construcciones blindadas**. De los primeros se exportó material por valor de 168.630 € y de los segundos, de 110.041 €, lo que elevó las exportaciones a 278.671 €. Por otro lado, se realizaron exportaciones de **material antidisturbios** (bocachas, postas de goma, cartuchos lacrimógenos y esposas metálicas) por valor de 697.440 €, pese a que en 2014 las milicias y otras fuerzas armadas cometieron posibles crímenes de guerra, otras violaciones graves del derecho internacional humanitario y abusos contra los derechos humanos³⁷.

En su comparencia parlamentaria, el Gobierno explicó que los envíos de 2014 por valor de 278.671 € corresponden a siete licencias autorizadas desde enero de 2013: cinco fueron para material de defensa por valor de 1,9 millones € —entre otros, chalecos antibalas, máscaras antigás con destino al Ministerio de Justicia o material de visión nocturna con destino al Ministerio del Interior— y las restantes dos licencias fueron para equipos antidisturbios, por valor de 13,3 millones €, con destino al Ministerio de Justicia, para dotar de material de seguridad a todos los establecimientos penitenciarios del país.

Las Organizaciones acogemos con satisfacción la detallada información facilitada durante la comparencia y desearían ver ese mismo nivel de transparencia tanto en el informe por escrito como en respuesta a otras demandas de información. Puede observarse que cruzar los datos de las fechas de autorización y envío proporciona una información muy relevante y aumenta la rendición de cuentas de las decisiones adoptadas por la JIMDDU. Llama la atención que ante de las denuncias de tortura de las diferentes fuerzas que actúan en Libia, el Gobierno español no haya adoptado ninguna medida (como programas de formación del empleo de la fuerza según las normas internacionales) para mitigar y eliminar el riesgo de uso indebido del material antidisturbios exportado.

4.11.- Marruecos.- Las autoridades continuaban restringiendo los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión. Persistían la tortura y otros malos tratos bajo custodia a causa de la falta de salvaguardias y rendición de cuentas adecuadas, y de la aceptación por parte de los tribunales de confesiones obtenidas con tortura.³⁸

Se autorizaron nueve exportaciones de material de defensa por valor 31,9 millones €, 24,1 de ellos correspondientes a **municiones**, 787.680 € en materiales energéticos como explosivos y combustible para aeronaves y 7 millones en **aeronaves**. Se exportaron 9,7 millones € de **municiones**.

El Gobierno español no ha investigado el posible empleo de estas armas en el conflicto de Yemen. El Gobierno español debe **suspender las transferencias de armas a todas las partes del conflicto de Yemen** cuando exista un **riesgo sustancial** de que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

4.12.- México.- En 2014 se recibieron nuevas denuncias de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y torturas en un contexto de delincuencia violenta y falta de rendición de cuentas de la policía y el ejército. La impunidad por violaciones de derechos humanos y delitos comunes seguía siendo la norma. Se seguían atribuyendo muchas violaciones de derechos humanos a soldados y miembros de la Marina, que continuaban siendo desplegados en gran número en operaciones de mantenimiento del orden, incluida la lucha contra la delincuencia organizada.³⁹

³⁷ <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/libya/>

³⁸ <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/morocco/report-morocco/>

³⁹ <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/mexico/report-mexico/>

En 2012, la **tasa de homicidios** en México, donde existe un problema de proliferación de armas, fue de **21,5 por cada 100.000** habitantes. En 2011 el 60% de los homicidios cometidos se llevaron a cabo con armas de fuego.

En 2014 se autorizaron ocho licencias de exportación de material de defensa por valor de más de 200 millones €, 15.818 € en **armas de calibre inferior a 20 mm.** y 200 millones en **aeronaves**, una información que no se incluyó en la nueva tabla del informe gubernamental con las autorizaciones superiores a 100 millones. Se exportaron 78.537 € en repuestos de aeronaves. También se autorizaron cinco licencias de exportación de material de **caza y tiro deportivo** (“otro material”) por valor de más de 5 millones €, lo que colocó a México como tercer importador de armas españolas de este tipo, tras EE.UU. y Ghana, de las que se exportaron **cartuchos y vainas** por importe de 1,2 millones €. El 7,37 % fue para armerías, el 38,97% a empresas privadas y el 53,66% a las FF.AA.

Es crucial saber a qué unidades del ejército mexicano se han autorizado estas armas, pero el Gobierno español no ha facilitado esta información ni acerca de las **medidas de mitigación** adoptadas para mitigar el riesgo de uso indebido de esas armas, como tampoco sobre cómo ha llegado a la conclusión de que no existe un **riesgo sustancial** de que la exportación de armas de pequeño calibre y de “otro material” se utilice para facilitar la comisión de un elevado índice de homicidios relacionados con las armas de fuego o para que perdure esta situación.⁴⁰

4.13.- Qatar.- La población trabajadora migrante seguía sin recibir protección adecuada de la ley y padecía explotación y abusos. Las mujeres sufrían discriminación y violencia. Las autoridades restringían la libertad de expresión, y los tribunales no respetaban las normas sobre juicios justos. Se impusieron al menos dos condenas a muerte; no se tuvo noticia de ninguna ejecución⁴¹

Se **autorizaron** dos licencias de exportación de **armas de caza y tiro deportivo** por importe de 360.000 € y **se exportaron cartuchos de caza** por valor de 402.809. El 80,06 por ciento se destinó a empresas privadas y el 19,94 a armerías.

El Gobierno español no ha explicado cómo ha valorado la **violencia armada** al evaluar las operaciones ni las **medidas** adoptadas para evitar que la munición exportada contribuya a la comisión de homicidios intencionales. Dado que Qatar forma parte de la coalición encabezada por Arabia Saudí implicada en el conflicto de Yemen, el Gobierno español debe **suspender las transferencias de armas a todas las partes del conflicto de Yemen** cuando exista un **riesgo sustancial** de que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

4.14.- República Dominicana.- En 2014, el número de homicidios cometidos por la policía volvió a aumentar y la violencia contra mujeres y niñas seguía siendo generalizada. La policía siguió cometiendo numerosos homicidios, a menudo en circunstancias que indicaban que podían haber sido ilegítimos. Entre enero y junio, la cifra de homicidios aumentó un 13 por ciento en relación con el mismo periodo de 2013⁴². Siguieron recibándose denuncias de tortura y otros malos tratos a manos de la policía. Pese a la existencia de pruebas fehacientes, no se hizo comparecer ante la justicia a muchos agentes de policía que presuntamente habían cometido abusos. Durante los primeros seis meses de 2014, la cifra de homicidios por razones de género aumentó un 53 por ciento en relación

⁴⁰ Para más información, véase el informe de Amnistía Internacional e IANSA How an Arms Trade Treaty can help prevent Armed Violence Índice AI: ACT 30/030/2011 <https://www.amnesty.org/en/documents/ACT30/030/2011/en/>

⁴¹ <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/qatar/report-qatar/>

⁴² República Dominicana: Aumentan los homicidios policiales y se estanca la reforma, www.amnesty.org/en/articles/news/2014/08/dominican-republic-killings-hands-police-rise-while-reforms-stall/

con el mismo periodo de 2013. En la última década, según UNDOC, la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes osciló entre 21 y 25,6.

Se **autorizaron** dos licencias de exportación de **armas de caza y tiro deportivo** por importe de 360.000 € y **se exportaron cartuchos de caza** por valor de 402.809. El 80,06 por ciento se destinó a empresas privadas y el 19,94 a armerías.

El Gobierno español no ha explicado cómo ha valorado la **violencia armada** al evaluar las operaciones ni las **medidas** adoptadas para evitar que la munición exportada contribuya a la comisión de homicidios intencionales.

4.15.- Tailandia.- En 2014 prevalecieron las tensiones políticas y se debilitó la protección a los derechos humanos. Continuó la violencia armada en las provincias de la frontera meridional. Las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica fueron gravemente restringidas, lo que dio lugar a la detención arbitraria de numerosas personas, algunas de ellas presos de conciencia. Durante los cinco primeros meses del año reinó una situación de bloqueo político, con enfrentamientos entre el gobierno y los manifestantes. En mayo hubo un golpe de Estado militar, y al concluir el año seguía en vigor la ley marcial. Continuó la violencia armada en las tres provincias meridionales – Pattani, Yala y Narathiwat– y en algunas zonas de Songkhla. Las fuerzas de seguridad se vieron implicadas en homicidios ilegítimos y en actos de tortura y otros malos tratos. En noviembre las autoridades anunciaron que se iban a facilitar 2.700 rifles de asalto semiautomáticos a grupos paramilitares formados por civiles. Durante todo el año continuaron denunciándose actos de tortura y malos tratos infligidos por la policía y las fuerzas armadas a personas recluidas en régimen de incomunicación en virtud de la ley marcial, entre otras. No hubo avances significativos a la hora de combatir la impunidad oficial generalizada de las violaciones de derechos humanos.⁴³

Se autorizaron 12 licencias de material de defensa por importe de 3,8 millones €. La información oficial no permite saber si España adoptó alguna medida restrictiva en 2014, ni siquiera tras el golpe de Estado militar de mayo. Las **exportaciones autorizadas** corresponden a 1,9 millones € de **municiones**, 0 de **bombas, torpedos, cohetes y misiles**, 406.460 € en sistemas de dirección de tiro, 409.123 € en **vehículos terrenos**, 38.400 € en **materiales energéticos y sustancias relacionadas**) y 94.000 € en **equipos electrónicos** y 817.000 € en equipos de formación de imagen o contramedida. Las exportaciones realizadas a las fuerzas armadas tailandesas ascendieron a 3,4 millones €, 1,5 de ellos en **municiones**, 0 en **bombas, torpedos cohetes y misiles**, 501.851 € en sistemas de dirección de tiro, 409.123 € en **vehículos terrenos**, 94.000 € en equipos electrónicos y 853.572 € en equipos de formación de imagen o contramedida. El Gobierno español **autorizó** también la exportación de tres licencias de **armas de caza y tiro deportivo** por importe de 405.000 € y **exportó escopetas y cartuchos de caza** por importe de 139.251 €, el 83,20% a empresas privadas y el resto a particulares.

El Gobierno español no ha detallado las unidades de las fuerzas armadas **usuarias finales** de este material ni las **salvaguardias** adoptadas para evitar su uso en violaciones graves de derechos humanos.

4.16.- Túnez.- En enero de 2014 se aprobó una nueva Constitución que contenía garantías importantes en materia de derechos humanos, pero las autoridades continuaron restringiendo la libertad de expresión y de asociación. Se recibieron nuevas denuncias de tortura bajo custodia, y al menos dos personas fueron víctimas de homicidio aparentemente ilegítimo a manos de la policía. La nueva Constitución mejoraba las salvaguardias de los derechos de las mujeres, pero no ponía fin a la discriminación que sufrían en la legislación y en otros ámbitos, ni abordaba la violencia contra ellas. Se estableció un nuevo proceso para afrontar las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado. No obstante, un tribunal militar de apelación redujo significativamente las condenas de ex altos cargos declarados culpables de responsabilidad en cientos de homicidios ilegítimos cometidos durante el levantamiento de 2011. Túnez mantuvo sus fronteras abiertas a las personas refugiadas

⁴³

<https://www.amnesty.org/es/countries/asia-and-the-pacific/thailand/report-thailand/>

que huían de los combates de Libia. Grupos armados realizaron ataques y mataron a miembros de las fuerzas de seguridad.⁴⁴

Pese a las denuncias de tortura bajo custodia y otros malos tratos a manos de la policía, que en 2013 utilizó también fuerza excesiva contra manifestantes, el Gobierno español autorizó la exportación de 26.500 unidades de **sprays de defensa personal con gas OC** con destino al Ministerio del Interior de Túnez, por importe de 53.658 €. Se exportaron **botes lacrimógenos, artificios de luz y sonido y vehículos antidisturbios con dos cañones de agua para la policía tunecina**, por importe de 2,8 millones €. Todo ello pese a las denuncias de tortura bajo custodia y otros malos tratos a manos de la policía, que en 2013 utilizó también fuerza excesiva contra manifestantes.

Llama la atención el que el Gobierno no haya adoptado medidas para mitigar el riesgo indebido del material antidisturbios ante las denuncias de empleo de fuerza excesiva contra manifestantes, como la elaboración y puesta en práctica de un programa de formación sobre las normas internacionales acerca del empleo de la fuerza. Es una medida que encaja con lo dispuesto en el artículo 7 del TCA y que podría ayudar a mitigar y eliminar el riesgo de uso de ese material contrario al derecho internacional.

5. CÓMO MEJORAR EL ANÁLISIS DE RIESGO DE LAS OPERACIONES: EL TCA Y LA NORMATIVA COMUNITARIA

En informes anteriores, al igual que en este, hemos denunciado diversas operaciones especialmente preocupantes y expresado nuestra preocupación por el hecho de que “se está jugando con fuego”, dado el creciente riesgo de que con la política de promoción de exportación de armas se estén relajando los controles y se lleven a cabo operaciones cuando existe un riesgo claro de que se usen para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional, lo que supondría una violación del TCA.

Las obligaciones establecidas en la legislación española e internacional son de obligado cumplimiento para el Gobierno, especialmente del Artículo 8 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Artículo 7 del [Reglamento](#) de aplicación, así como de los Artículos 6 y 7 del [Tratado sobre el Comercio de Armas](#),⁴⁵ firmado y ratificado por España el 3 de junio de 2013 y el 2 de abril de 2014 respectivamente.

Las Organizaciones consideramos **muy positiva** la entrada en vigor del TCA el 24 de diciembre de 2014. España fue el primer país en declarar la aplicación provisional de los Artículos 6 y 7, la «Regla de Oro» del TCA hasta su entrada en vigor, lo que las Organizaciones acogimos con gran satisfacción. El TCA establece una “Regla de Oro” que prohíbe autorizar transferencias de armas para cometer atrocidades.

Por su parte, la [Posición Común 944/2008/PESC](#)⁴⁶ incluye otros elementos que deben considerarse en la evaluación de las transferencias de armas, como los compromisos con la paz y la seguridad internacional y el control del gasto militar.

En virtud del artículo 6 del TCA⁴⁷, **se prohíbe** a los Estados partes autorizar ninguna transferencia, incluidas las exportaciones, importaciones, tránsitos, transbordos y el corretaje, de armas convencionales y municiones asociadas y partes y componentes que suponga una violación de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo al Capítulo VII,

⁴⁴ <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/tunisia/report-tunisia/>
⁴⁵ <https://unoda-web.s3.amazonaws.com/wp-content/uploads/2013/06/Espa%C3%B1a.pdf>

⁴⁶ [Posición Común 2008/944/PESC](#)

⁴⁷ Véase el documento La aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas para garantizar la protección de los derechos humanos Índice AI: ACT 30/003/2015 <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/0003/2015/es/>

incluidos los embargos de armas, o las obligaciones vigentes de un Estado parte en virtud de los tratados pertinentes, tales como la prohibición de la transferencia de minas terrestres en virtud de la Convención sobre Minas Terrestres. Además, se prohíben las transferencias cuando un Estado tiene conocimiento que las armas cuya autorización está examinando podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea Estado Parte.

El TCA exige que los Estados partes realicen una **evaluación** de si una exportación de armas convencionales o municiones relacionadas y partes y componentes “contribuyese o menoscabase la paz y la seguridad”.⁴⁸ Posteriormente, el Estado debe evaluar el potencial de que estas armas o elementos relacionados “podrían” utilizarse para cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, o un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales del Estado exportador relativos al terrorismo o a la delincuencia organizada transnacional.⁴⁹ Los Estados partes exportadores también deben tener en cuenta el riesgo de que las armas o los elementos relacionados se utilicen para “cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños”⁵⁰, que también constituyen violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

La premisa fundamental del TCA es que, para alcanzar una **regulación más eficaz y responsable del comercio internacional de armas**, todas las **transferencias internacionales de armas** convencionales deben realizarse de manera que **respeten las obligaciones internacionales de los Estados**.⁵¹ Estas obligaciones incluyen la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y las obligaciones vigentes en virtud de los tratados relacionados con la delincuencia organizada y los actos terroristas. El artículo 7 del TCA recoge esta obligación porque se aplica a un Estado parte exportador.

El **artículo 7 del TCA** constituye el **núcleo del tratado** al establecer las normas internacionales para los procedimientos que los Estados partes deben llevar a cabo al evaluar una exportación de armas convencionales o de municiones relacionadas y de partes y componentes. En esta evaluación se incluyen los riesgos de una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario relacionadas con una posible exportación.

El artículo 7 establece las medidas que un Estado parte debe llevar a cabo antes de autorizar o denegar una autorización de una exportación de armas convencionales y elementos relacionados. Estas medidas son:

1. La **evaluación** de una **serie de riesgos**, incluidos los riesgos de una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos (artículo 7, párrafo 1 (b)(ii));
2. Un **examen** de las **medidas de mitigación** que podrían hacer frente a los riesgos vigentes (artículo 7, párrafo 2);
3. La adopción de una **decisión basada en si existe un “riesgo preponderante” de consecuencias negativas** (artículo 7, párrafo 3).

⁴⁸ Artículo 7.1 (a) y artículo 7.3

⁴⁹ Artículo 7 sobre exportación y evaluación de las exportaciones.

⁵⁰ Artículo 7.4

⁵¹ El TCA establece obligaciones a los Estados exportadores, importadores, de tránsito y transbordo y a los intermediarios (véanse los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10). En la evaluación de riesgo, un “Estado parte importador tomará medidas para asegurar que se suministre, de conformidad con sus leyes nacionales, información apropiada y pertinente al Estado parte exportador que así lo solicite a fin de ayudarlo a realizar su evaluación nacional de exportación con arreglo al artículo 7.” (Artículo 8, párrafo 1).

Las Organizaciones instamos al gobierno Español a cumplir con las disposiciones antedichas a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales.

LA IMPORTANCIA DEL ANÁLISIS DE RIESGO

Las obligaciones contractuales de los Estados Partes de los tratados de derechos humanos, especialmente en relación con los derechos no derogables, obligan a adoptar las medidas necesarias para ejercer la **diligencia debida** a fin de evitar, castigar, investigar o proveer reparación al daño causado por tales actos. Para cumplir esa obligación, los Estados deben **adoptar medidas para evitar violaciones graves de derechos humanos**, como las **ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**, que violan el derecho a no ser privado arbitrariamente del derecho a la vida, como establecen entre otros el Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), a no sufrir **tortura** (prohibida, entre otros, por el Artículo 7 del PIDCP y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes), y las **desapariciones forzadas** (Artículo 9 del PIDCP y Artículo 2 de la Convención sobre Desapariciones Forzadas). Estas son violaciones que se cometen **fuera de una situación de conflicto armado o que no alcanzan el umbral de crímenes de lesa humanidad**, es decir, que **no son parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil**.

A tal efecto, los Estados deben llevar a cabo una evaluación significativa del riesgo de que las armas puedan contribuir a facilitar o cometer estas violaciones graves de derechos humanos o, lo que es lo mismo, deben actuar con toda la **diligencia debida** cuando evalúen una solicitud de transferencias de armas. Para cumplir esa norma de diligencia debida, que está ausente de la legislación española y al que obligan los artículos 6 y 7 del TCA, el “riesgo preponderante” no debe limitarse a una mera sospecha, sino que es necesario que sea sustancial, “altamente probable”. En otras palabras, se puede prever razonablemente que *es probable* que los usuarios finales propuestos vayan a usar las armas para cometer graves violaciones o para abusos reiterados. No significa que ese uso indebido sea meramente una “posibilidad”, ya que el fin el objeto del TCA no es impedir las transferencias de armas totalmente⁵².

PREGUNTAS CLAVE EN LA EVALUACIÓN DE RIESGO

En su comparecencia de junio en el Congreso, a instancias de varios grupos parlamentarios, el Gobierno afirmó que “el informe es objetivo de tal forma que la decisión se toma exclusivamente en función de los informes técnicos que llegan y nos dicen que en ese país, efectivamente, hay problemas o riesgos razonables de uso de este material. Se llame Venezuela, se llame Bahrein, se llame Egipto, se llame Libia, se llame como se llame el país, la decisión es objetiva, sin ningún tipo de sesgo ideológico. Nos parece que así es como se debe actuar”. También explicó algunas mejoras en cuanto a las capacidades de control de las exportaciones por parte de la Administración española. Defendió que se ha reforzado el enfoque preventivo, reforzando todas las decisiones que permitan evitar que se autoricen exportaciones a destinos en los que se pueda prever la existencia de tensiones o conflictos latentes, así como la violación de derechos humanos “reforzando la capacidad de obtener información con más eficacia con el fin de poder prevenir y por tanto poder rechazar la exportación de material que pudiera ser utilizado posteriormente en la violación de derechos humanos o en conflictos que puedan existir en algunos países”. Puso como ejemplos concretos de

⁵²

El artículo 1 del TCA establece que el objeto del Tratado es: Establecer normas internacionales comunes lo más estrictas posible para regular o mejorar la regulación del comercio internacional de armas convencionales; - Prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y prevenir su desvío; con el fin de Contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad en el ámbito regional e internacional; Reducir el sufrimiento humano; Promover la cooperación, la transparencia y la actuación responsable de los Estados partes en el comercio internacional de armas convencionales, fomentando así la confianza entre ellos.

este enfoque preventivo la revocación de licencias de exportación en Libia y en Mali y en suspensiones de licencias a Egipto, Ucrania y Venezuela.

Las Organizaciones acogemos con satisfacción estas medidas, pero consideramos que con el nivel de transparencia actual no es posible verificar este extremo en todos los casos y no se garantiza un nivel adecuado de rendición de cuentas. El Gobierno debería dejar de considerar secretas las actas de la JIMDDU, permitiendo así un pleno escrutinio parlamentario y que se conozcan al menos los **elementos esenciales de las evaluaciones de riesgo indebido** de uso de las armas españolas. En esa evaluación de riesgo, las Organizaciones creemos que la JIMDDU debe plantearse las siguientes preguntas clave:

* ¿Existen indicios imparciales y creíbles acerca del **historial** pasado o escenario actual del usuario final propuesto que indiquen que ha cometido o pudiera cometer violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario mediante la utilización de armas sujetas al proceso de autorización? ¿Los indicios de esas violaciones también son fiables y creíbles, por ejemplo al estar documentados en los propios informes del Estado o en informes de organizaciones no gubernamentales creíbles o de organismos intergubernamentales?

* ¿Se trata de **casos aislados o son violaciones generalizadas**? Incluso cuando las violaciones son relativamente pequeñas en número, si son reiteradas y forman un cuadro que sugiere una práctica sistemática o que el receptor no ha adoptado las medidas adecuadas para evitarlas, aumenta el riesgo de nuevas violaciones.

* ¿Continúan las **tendencias** anteriores de violaciones o están surgiendo unas nuevas? ¿El gobierno receptor de las armas ha adoptado **medidas eficaces para evitar la repetición de esas violaciones** por parte del usuario final y ha actuado de forma efectiva para **investigar y llevar ante la justicia a los responsables** de esas violaciones?

Respecto a la toma de decisiones de la JIMDDU sobre las autorizaciones de las transferencias de armas, las Organizaciones recomendamos que se adopten las siguientes medidas:

- Una evaluación del **respeto** por parte del Estado receptor y del usuario final del derecho internacional de los derechos humanos en relación con los derechos que es probable que se vean afectados.
- Una **evaluación más específica y detallada de la naturaleza del material**, el uso final y usuario final propuestos, así como del recorrido, las partes implicadas en la transferencia y el riesgo de desvío.
- Tomar una decisión basada en una **evaluación global** sobre si existe un **riesgo “preponderante” en el sentido de “sustancial”**, de que la transferencia objeto de análisis no dará lugar o contribuirá a facilitar o cometer graves violaciones de derechos humanos o abusos contra los derechos humanos.

Cuando haya información clara que indique la existencia de este riesgo, la JIMDDU debe denegar o revocar la autorización de la operación hasta que se reduzca el riesgo de nuevas violaciones empleando esas armas mediante la adopción de medidas correctoras.

Los Estados ya aplican ampliamente la norma de “riesgo sustancial” descrita en el párrafo anterior en otros contextos, como cuando ponen en funcionamiento las obligaciones en materia de *non-refoulement* (no devolución) previstas conforme a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵³.

⁵³ El Artículo 3 de la Convención contra la Tortura establece que: 1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. 2. A los efectos de determinar si

Los análisis de riesgo deben analizar el **historial presente y pasado del usuario final** propuesto a la hora de cumplir sus obligaciones **en materia de derechos humanos** y la naturaleza concreta de las armas o el material bajo estudio. Para ser efectivo, el análisis de riesgo también debe estudiar la probabilidad de acontecimientos previsible como medio para evitar futuras violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

También deben estudiarse las acciones significativas positivas y negativas emprendidas por los gobiernos para cumplir sus obligaciones de promover, respetar y proteger los derechos humanos. Por ejemplo, deben analizarse estas cuestiones:

¿El Estado receptor ha adoptado medidas adecuadas para poner fin a las violaciones y evitar su repetición, como reformas, formación, etc.?

¿El Estado receptor lleva a cabo una investigación cuando la policía usa un arma de fuego o cuando, como consecuencia de la acción policial, se han producido muertes o causado lesiones?

¿El Estado receptor justifica adecuadamente el almacenamiento, registro y uso de las armas y municiones, como mediante procedimientos para registrar las armas y presentar informes al respecto?

En caso en los que persiste la duda, el Estado proveedor debe adoptar las medidas de mitigación previstas en el artículo 7.2 del TCA⁵⁴. La mera promesa de un mejor comportamiento por parte de gobiernos con una trayectoria de violaciones graves de derechos humanos no puede eliminar la preocupación cuando se sospeche de la existencia de un riesgo de graves violaciones de derechos humanos. En esas situaciones, la transferencia de armas no debe autorizarse hasta que el usuario final propuesto haya eliminado, de forma manifiesta, esos riesgos.⁵⁵

Mención especial a manifestaciones y Uso Excesivo de la Fuerza

Los Estados tienen el deber de respetar el derecho a la libertad de reunión. De conformidad con el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), las restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de reunión deben estar sujetas a las restricciones previstas por la ley que sean estrictamente necesarias para preservar la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. Esas restricciones deben ser proporcionadas para un fin legítimo y sin discriminación, como por opiniones políticas.

Incluso cuando la restricción del derecho a protestar es justificable conforme al derecho internacional, el control policial de las manifestaciones, independientemente de si han sido prohibidas, debe realizarse de acuerdo a las normas internacionales. Éstas prohíben el uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a menos que sea

existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos.

⁵⁴ El Estado parte exportador también examinará si podrían adoptarse medidas para mitigar los riesgos mencionados en los apartados a) o b) del párrafo 1, como medidas de fomento de la confianza o programas elaborados y acordados conjuntamente por los Estados exportador e importador.

⁵⁵ Para mayor información sobre las obligaciones derivadas del TCA referentes a la evaluación de riesgo, consúltese: La aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas para garantizar la protección de los derechos humanos Índice AI: ACT 30/003/2015 <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/0003/2015/es/>

estrictamente necesario y sólo en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, y exigen el empleo de una arma de fuego se haga sólo cuando es estrictamente inevitable para proteger la vida⁵⁶.

Las fuerzas de seguridad y otras fuerzas gubernamentales en diversos países receptores de armas españolas en 2014 y años anteriores, como Bahrein o Egipto, por ejemplo con frecuencia han hecho un uso excesivo e innecesario de la fuerza en años anteriores en respuesta a manifestaciones, de un modo que violaba las obligaciones de esos Estados a respetar el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y otros malos tratos y a respetar los derechos a la libertad de reunión y de expresión.

El artículo 3 del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Código de Conducta) establece el principio primordial de estas normas: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.” El Comentario oficial de las Naciones Unidas sobre esta disposición afirma: “El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.”

Según el Principio 5 de Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Principios Básicos): “Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana; c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.”

El Principio 9 de los Principios Básicos exige que: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.”

Y el Principio 10 explica: “En las circunstancias previstas en el principio 9, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso”.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

⁵⁶ Véanse el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de 1979 <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/LawEnforcementOfficials.aspx> y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de 1990 <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>

Las Organizaciones valoramos positivamente la publicación del informe sobre “Estadísticas españolas de exportación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, en 2014” remitido al Congreso el 26 de mayo de 2015. Igualmente, acogemos con satisfacción el grado de detalle y la información facilitada por el Secretario de Estado de Comercio ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados en su comparencia del 10 de junio. Valoramos especialmente que en la intervención del Secretario de Estado, así como en la réplica a los grupos parlamentarios, se abordaran diversas cuestiones objeto de preocupación para las Organizaciones y trasladadas por los diferentes grupos parlamentarios, así como su disposición a llegar a acuerdos sobre cuestiones planteadas por estos.

Casi ocho años después de la aprobación de la Ley 53/2007 y ante el **constante aumento de estas exportaciones desde hace una década**, las Organizaciones creemos que ha llegado el momento de adoptar medidas para mejorar la práctica del sistema de control de las exportaciones de armas. Para las Organizaciones, esto pasa por adoptar tres cuestiones:

- i) Mejorar el **análisis de riesgo** de las operaciones que estudia la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU),
- ii) Adoptar medidas de **verificación del uso y el usuario final** de las armas exportadas, y
- iii) **Continuar avanzando** tanto en el **control parlamentario como en la calidad y detalle de la información publicada por el Gobierno**, pues ésta no es sistemática y similar en todas las operaciones.

La información oficial en muchas ocasiones **no permite saber con exactitud el tipo de producto exportado en todos los casos y, especialmente, el usuario y uso final**. Con la información disponible, no es posible saber qué tipo de arma concreta vende España ni la unidad concreta de las fuerzas armadas o policiales de un destinatario específico. Si a esto le sumamos que las actas de la JIMDDU siguen siendo secretas, nuestra conclusión es que **el nivel de transparencia actual impide al Parlamento disponer de datos esenciales** de las operaciones autorizadas y realizadas, **lo que no permite una adecuada rendición de cuentas**.

Por todo ello, las Organizaciones instamos al Gobierno y a los partidos políticos a adoptar una serie de recomendaciones detalladas orientadas a mejorar la **evaluación de riesgo** de las operaciones y la **verificación del uso y usuarios finales** de las armas exportadas, así como a reforzar el **control parlamentario** y la **transparencia**. Estas recomendaciones suponen una serie de **compromisos concretos** que pedimos a los partidos políticos que incluyan en sus **programas electorales** para las **elecciones generales** que se celebrarán en los próximos meses. Si se aplican de forma coherente y de buena fe, servirán para garantizar que, en la próxima legislatura, no se autoricen transferencias de armas españolas que puedan contribuir a facilitar o cometer graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Estas recomendaciones traducen en medidas concretas el compromiso político y jurídico, en virtud de la legislación española e internacional, con el principio de «No autorizar armas para cometer atrocidades» y están destinadas a reducir o eliminar el riesgo del uso de exportaciones de armas españolas para cometer o facilitar atrocidades, y demostrar así en la práctica su intención de no dar prioridad al comercio de armas y los intereses económicos y comerciales frente a la defensa y salvaguarda preventiva de los derechos humanos.

Al Gobierno y a los grupos parlamentarios:

1.- En relación con el Tratado sobre Comercio de Armas

1.1. Promover, desde el Consejo de Seguridad de la ONU y especialmente en el marco de la UE y sus contactos diplomáticos bilaterales, la **universalización del Tratado sobre Comercio de Armas (TCA)** mediante su ratificación, en particular, en los casos de EE.UU., Corea del Sur, Israel, Bahrein, Turquía, y su adhesión, especialmente en relación con Egipto, Arabia Saudí, China, Kenia, Rusia, Marruecos, Jordania y Qatar.

1.2. Tras la Primera Conferencia de Estados Partes celebrada en México del 24 al 27 de agosto de 2015, promover la **presentación de informes públicos sobre transferencias de armas en la Conferencia de Estados Partes del TCA de Ginebra en 2016**, como un mecanismo clave de transparencia necesario para que los Estados cumplan sus obligaciones de aplicación general del Tratado.

1.3. Continuar haciendo **aportaciones al Fondo** de la ONU para cooperación en materia de regulación del control de armas convencionales y proporcionando recursos, incluido compartiendo experiencias con otros países que elaboren sus sistemas nacionales de control de armas.

2.- En relación con la toma de decisiones sobre las autorizaciones de exportaciones de armas

2.1. Mejorar la **evaluación del riesgo del uso indebido de las transferencias autorizadas** antes de la decisión de concesión o denegación de las licencias, asegurando, en cada operación, un análisis exhaustivo de los siguientes parámetros e indicadores por parte de la JIMDDU:

i) el **historial** pasado y actual del receptor en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos y la naturaleza del material;

ii) su **capacidad** para utilizar las armas de acuerdo con el derecho internacional;

iii) la existencia de un **sistema** adecuado para la distribución de armas y municiones, un **registro** de las personas autorizadas a portarlas y utilizarlas, el **almacenamiento seguro** de las armas y los stocks, su **marcado y trazabilidad** y un **sistema de registro** de los stocks, suministradores, almacenamiento, posesión, uso y de cómo deshacerse de las armas;

iv) la existencia de **rendición de cuentas** y **mecanismos de vigilancia independientes** como factores decisivos de la evaluación, y

v) **medidas** propuestas **para mitigar y eliminar el riesgo sustancial de uso indebido** de las armas, en su caso.

2.2.-Seguir avanzando en transparencia proporcionando:

- información sobre el **valor** y el **usuario final** en las **denegaciones y revocaciones** aplicadas
- información detallada sobre **tránsitos** de material de defensa, otro material y doble uso y **denegaciones de tránsitos** que incluya una **descripción detallada** o la **categoría** del producto, la **cantidad**, el **valor**, **destino**, **usuario final** y los **países de origen**.
- un mayor **desglose del tipo de producto**, al menos en el contenido de los informes periódicos y especialmente en los casos de los países en los que la operación puede suscitar preocupación por el riesgo de uso del material contrario al derecho internacional.
- información más detallada sobre el **usuario final de las operaciones autorizadas**, tal como se hace con las realizadas, asegurando que se dispone de los recursos necesarios para ello, identificando las **unidades militares o policiales destinatarias** de las operaciones.
- información más detallada, progresivamente, sobre las **operaciones autorizadas**, incluida la **fecha de su autorización**, **rebajando** por lo menos, como primer paso **el actual umbral de 100 millones al de 10 millones € de las operaciones realizadas** y continuar rebajándolo progresivamente, **incluyendo** en esa información, **como mínimo**,

las autorizaciones correspondientes a las categorías de material de defensa correspondientes a **armas pequeñas y ligeras, municiones, bombas, vehículos terrenos**, así como el **material de seguridad y policial**.

- más información detallada sobre las **operaciones realizadas** de material de defensa, **reduciendo** progresivamente el **umbral de 10 millones € e incluyendo** en esa información, **como mínimo**, las autorizaciones correspondientes a las categorías de material de defensa correspondientes a **armas pequeñas y ligeras, municiones, bombas, vehículos terrenos**, así como el **material de seguridad y policial**.
- la **publicación trimestral online** de las **autorizaciones** de licencias de exportación (como hace, por ejemplo, Reino Unido) y de las **exportaciones realizadas**.
- información detallada sobre **las consultas iniciadas por España** en las reuniones mensuales del Grupo de Trabajo del Consejo Europeo sobre Armas Convencionales (**COARM**).

2.3. Mejorar la **información** sobre el **uso final y el usuario final**;

- proporcionando **información detallada sobre las operaciones de especial sensibilidad** (países en situación de inestabilidad, conflicto armado o en los que se cometen o puedan cometer graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos) y las **unidades policiales o militares concretas usuarias finales** de las exportaciones realizadas.

2.4. Aumentar progresivamente los **recursos humanos y/o técnicos adecuados** de la Subdirección General de Material de Defensa y de Doble Uso del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) para garantizar una **evaluación rigurosa de cada operación** y ejercer un control adecuado al creciente volumen de operaciones.

2.5. Mejorar el **sistema de garantías del uso final y de verificación de los controles posteriores a las exportaciones**:

- i) Llevando un cabo un **análisis exhaustivo del riesgo de desvío** en el examen previo a la concesión de la licencia de cada operación;
- ii) Impulsando la **coordinación con las embajadas de la UE y/o sus Estados Miembros** para que los agregados de Defensa hagan seguimiento del uso de las armas exportadas, incluido en aquellos países en los que España no tenga agregados de defensa o representación diplomática;
- iii) **Aplicando -e informando de los casos en que se ha aplicado-** la recomendación núm. 11 **del dictamen parlamentario** sobre exportaciones de armas en 2009, de modo de que los agregados de Defensa de las embajadas españolas hagan "el mejor seguimiento posible, dentro de sus capacidades, medios y competencias, del uso efectivo del material de defensa y doble uso";
- iv) Introduciendo **mejoras técnicas en los documentos de control**, en particular:

- la **duración** del documento en el Certificado de Último Destino,

- la obligación de detallar la(s) **unidad(es) militar(es) o policial(es) destinataria/usuario final de las exportaciones** en el Certificado y en la Declaración de Último Destino, así como el Certificado Internacional de Importación.

- la inclusión de información sobre el **puerto de llegada**, el nombre del **transportista** y el **número de identificación del medio de transporte** empleado en el Certificado de Verificación de Entrada.

2.6. Reforzar el **papel del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC)** en las decisiones de la **JIMDDU** y el **aspecto preventivo** asegurando la participación de personas expertas en materia de Derechos Humanos y en la situación del país de destino de las operaciones que se analicen en las reuniones del grupo de trabajo de la JIMDDU que elabora las propuestas para sus reuniones mensuales.

2.7. No autorizar licencias de exportación cuando exista un **riesgo sustancial** de que la exportación objeto de estudio es probable **que se utilice para facilitar la comisión de un elevado índice de homicidios relacionados con las armas de fuego o para que perdure esta situación.**

3.- En relación con operaciones específicas:

3.1. Yemen. Suspender las transferencias de armas a todas las partes del conflicto cuando exista un **riesgo sustancial** de que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario hasta que se elimine el riesgo de que se usen para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional, los abusos del pasado se hayan investigado de forma pormenorizada e imparcial y los responsables sean procesados en juicios justos. **Investigar** si la coalición encabezada por Arabia Saudí ha utilizado **armas españolas en los bombardeos en Yemen.**

3.2. República Centroafricana. Llevar a cabo una **investigación independiente, exhaustiva e imparcial sobre** el desvío de munición a la República Centroafricana en 2014 cuyos resultados se hagan públicos y adoptar medidas de refuerzo del control del uso final de las **armerías de Camerún** implicadas para evitar que se repitan otros casos similares.

3.3. Bahreín. No autorizar exportaciones de categorías genéricas de armas, municiones y material asociado a Bahreín que en los últimos cinco años han sido utilizados ampliamente contra manifestantes.

3.4. Colombia. Adoptar las **medidas necesarias para mitigar y eliminar el riesgo sustancial** de que las exportaciones de armas españolas a **Colombia** contribuyan o faciliten **la comisión de violaciones graves del derecho internacional** de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario y exigir el cumplimiento de las **recomendaciones** reiteradas **del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.**

3.5. Egipto. Suspender las transferencias a Egipto de armas que puedan ser utilizadas en la represión de protestas para cometer violaciones graves de derechos humanos y **demostrar que** las armas españolas exportadas **no están siendo utilizadas para cometer o facilitar graves violaciones del derecho internacional**, especialmente en la Península del Sinaí, Yemen y Libia. Si existe un riesgo preponderante de esas violaciones, el Gobierno español debe suspender y/o revocar las transferencias objeto de estudio.

3.6. Irak. Dadas las **persistentes violaciones de derechos humanos** por parte de numerosos miembros de las fuerzas armadas iraquíes:

* informar acerca de las **unidades militares concretas usuarias finales** de esas armas, y

* **revocar las autorizaciones de exportación de armas a las fuerzas armadas iraquíes a menos que se establezcan salvaguardias estrictas para mitigar y eliminar el riesgo sustancial** de que esas armas se usen para cometer o facilitar la comisión de violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

3.7. Israel/Territorios Palestinos Ocupados. Suspender todas las transferencias de armas, municiones y de otro material y tecnología militar a Israel, Hamas y otros grupos armados palestinos y promover activamente la imposición de forma inmediata por parte del **Consejo de Seguridad de la ONU** de un **embargo de armas global** a Israel, Hamas y otros grupos palestinos armados hasta que se establezcan mecanismos efectivos que garanticen que las armas, municiones y otro material y tecnología militar no se emplea para cometer graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

3.8. Venezuela. Sobre las exportaciones de **material antidisturbios a Venezuela**, antes de autorizar nuevas transferencias a Venezuela, analizar caso a caso si existe o no un riesgo sustancial de que ese material vaya a ser utilizado para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos e **informar acerca de:** i) las **unidades concretas** de la policía y las fuerzas armadas de Venezuela que recibieron ese material entre 2008 y 2013; ii) cómo evaluó la JIMDDU el **historial de derechos humanos** de los usuarios finales de ese material y el **riesgo** de que no se usaran para facilitar o cometer graves abusos y violaciones de derechos humanos, y iii) las medidas adoptadas para hacer **seguimiento del uso** del material exportado en los últimos cinco años y su posible uso en casos de violaciones graves de derechos humanos de 2014 en Venezuela como homicidios ilegítimos y torturas.

3.9. Pakistán. Informar sobre las **unidades concretas de las fuerzas armadas pakistaníes receptoras y usuarias** del material de defensa español, la **evaluación del riesgo de uso indebido** del material exportado y las **medidas** adoptadas **para mitigar** ese riesgo.

3.10. Ucrania. **Suspender las transferencias** de armas de fuego, municiones y otro material, tecnología y asistencia militar **a Ucrania que podrían usarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario** hasta que **se elimine** el riesgo de que ese material se use para violaciones graves, y los abusos del pasado tanto por parte de fuerzas gubernamentales como de grupos paramilitares favorables al gobierno se hayan **investigado** de forma pormenorizada e imparcial y los **responsables** sean procesados en juicios justos. Igualmente, debe **revisar** las operaciones de exportación de **armas autorizadas y realizadas a Ucrania**, incluidas las de munición y escopetas y **revocar y/o suspender las licencias de armas y de otro material militar o de doble uso, municiones y equipo conexo** que puedan ser utilizadas **para cometer abusos y violaciones graves de derechos humanos o del derecho internacional humanitario.**

4. Respecto a las operaciones sobre las que se necesita más información

4.1. Facilitar información detallada sobre las operaciones detalladas en el apartado número 4 de este informe, en especial sobre el **tipo de producto, cantidad, usuario y final uso y la evaluación de riesgo** llevada cabo por la JIMDDU del riesgo potencial de que las transferencias contribuyan a o faciliten la comisión de graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

5. A los partidos políticos en el marco de las elecciones generales como compromisos en sus programas electorales para la próxima legislatura

- **5.1 Adecuar plenamente la legislación española al Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)** ratificado por España el 3 de junio de 2013 mediante la **modificación del artículo 8.1 de la Ley 53/2007** que refleje la prohibición absoluta en virtud del artículo 6 del TCA y la norma de diligencia debida del artículo 7 del TCA para llevar a cabo una evaluación rigurosa y objetiva de los riesgos potenciales de una propuesta de transferencia.
- **5.2. Adoptar medidas significativas de mejora de la evaluación de riesgo de las operaciones** de exportación de armas y la **toma de decisiones** al respecto, la **verificación**

del uso y usuarios de las armas, la **transparencia** y el **control parlamentario**, asignando a la Comisión de Defensa una función de control parlamentario previo para garantizar que ni un arma española se utiliza para cometer atrocidades.

- 5.3 Revocar la decisión adoptada en Consejo de Ministros en 1987 y dejar de considerar **secretas** las **actas** de la **JIMDDU**.
- 5.4. Impulsar los procedimientos legislativos pertinentes a fines de añadir un nuevo **artículo 53 bis 3** en una **futura reforma de la Constitución** española que **blinde las obligaciones internacionales** contraídas por España en materia de comercio de armas y la coloque a la cabeza mundial de la protección del derecho internacional a fin de garantizar la **diligencia debida en la evaluación del riesgo** en las transferencias internacionales de armas convencionales, municiones o componentes, prohibiéndolas cuando exista un **riesgo sustancial** de que se empleen para facilitar o cometer violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.